BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 23 de Diciembre de 1914

AÑO XXII NÚM. 6284

AVISOS

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo, en esta Administración.

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y los que corresponden al corriente año, hasta el mes de Septiembre inclusive, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p.m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Impresión del Indicador de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la que hace saber que con motivo de las ampliaciones que fué necesario introducir en la impresión del «Indicador de Correos y Telégrafos», ha resultado cada ejemplar con ciento cuarenta y ocho (148) páginas más de las presupuestas, y pide con este motivo se amplíe la cantidad autorizada de cuatro mil ochenta pesos moneda nacional ($ 4.080,00 m/n), hasta cinco mil trescientos diez pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 5.310,50 m/n), que importa el gasto total con el referido aumento.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y tratándose de un gasto que es consecuencia del ya autorizado por Acuerdos de Agosto 8 y Octubre 21 de 1913,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Ampliar hasta ($ 5.310,50 m/n) cinco mil trescientos diez pesos con cincuenta centavos moneda nacional la cantidad de ($ 4.080,00 m/n) cuatro mil ochenta pesos moneda nacional, autorizada a invertir por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la impresión del «Indicador de Correos y Telégrafos».

Comuníquese, etc., y vuelva a la referida Dirección, a sus demás efectos.

ORTÍZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Imputación de un mayor gasto.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914.

En vista de lo manifestado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Que el mayor gasto de doscientos doce pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 212,04 m/n), autorizado por Resolución de Noviembre 5 ppdo., como correspondiente al aumento de precio hecho por la casa Siemens-Brothers, a los aisladores de porcelana, perno recto, adquiridos en Londres, se cargue al Anexo L, Inciso 1, Item 1, Partida 1 del Presupuesto de 1913, en vez del Anexo B, Inciso 4, Item 28, Partida 1 del Presupuesto vigente, como se había dispuesto por la referida resolución.

Comuníquese, etc., y archívese.

ORTÍZ.

Policía de la Gobernación del Chubut. — Suspensión de un Comisario, sin efecto.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914.

Visto el presente expediente; y atento los informes producidos por la Gobernación del Chubut y Dirección General de Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Déjase sin efecto la suspensión impuesta por Resolución de fecha 2 de Enero del corriente año, al Comisario de Policía de dicha Gobernación, D. Samuel Caminos del Castillo.

Hágase saber a quienes corresponda, tómese razón y archívese.

ORTÍZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Casa de Huérfanas. — Ropera, en reemplazo de Gregoria Fernández, que se jubiló, a la 2ª Ropera Hortensia Oromí; en su reemplazo, a la Celadora Rosa Palma, y en su reemplazo, a Antonia Vega, todas ellas con anterioridad al 8 de Octubre ppdo.

Asilo de Huérfanos. — Preceptora del Primer Departamento, en reemplazo de Teresa Torrá, que renunció, a Juana Anaya, con anterioridad al 1º de Junio ppdo.; Oficial Carpintero, en reemplazo de Salvador Rapisardi, y con anterioridad al 1º de Octubre ppdo., a Enrique Arrosio; Maestro Electricista, del 2º Departamento y con la misma anterioridad que el anterior, y en reemplazo de Mansueto Petroni, a Eduardo Charles.

Hospitales Regionales. — Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Córdoba). — Archivero, a Carlos Alberto Lafuente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Renuncias, rectificación de nombramiento y licencia

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

Asilo Colonia Mixto Regional de Retardados en Torres. — Ayudante de la Escuela de Niños, Francisco Fernández.

Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María. — Escribiente, Victorio P. Basso.

Art. 2º Rectifícase el Decreto de fecha 21 de Septiembre ppdo., en lo que se refiere al nombramiento de Enrique Balduino, para el cargo de Arquitecto Proyectista de la Comisión Asesora, el que debe considerarse extendido a nombre de Eugenio Balduino.

Art. 3º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Escribiente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Antonio Fernández.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Ministerio de Hacienda

Jubilaciones ordinarias, extraordinaria y pensión

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el Sr. D. Nicanor González del Solar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 1.800 m/n) mil ochocientos pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas probanzas dejan plenamente demostrado que el Sr. González del Solar ha cumplido con los requisitos exigidos por el Art. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, para obtener derechos a la jubilación ordinaria, y

De acuerdo con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 1.710 m/n) mil setecientos diez pesos moneda nacional, a D. Nicanor González del Solar, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por la Srta. Tránsito Avalos, con el objeto de obtener la jubilación que determina el Art. 1º de la Ley 5143, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado 25 años de servicios en las Escuelas Primarias, acreditando tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 240 m/n) doscientos cuarenta pesos moneda nacional, percibido durante los doce últimos meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Por lo expuesto y reuniendo la recurrente las condiciones exigidas por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, para obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, y

De acuerdo con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo o sea la suma de ($ 228 m/n) doscientos veintiocho pesos moneda nacional, a Dª. Tránsito Avalos, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.— Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por Dª. Laura Olazábal de Rivero, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado diez y siete (17) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que la peticionante se encuentra imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 240 m/n) doscientos cuarenta pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la postulante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, de acuerdo con lo que disponen los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º, 9º y 10 de la Nº 4870 y 1º de la Nº 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el cincuenta y uno por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento veintidós pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 122,40 m/n), a doña Laura Olazábal de Rivero, Profesora de Dibujo, Escuela Nº 3 C. E., 10 y Escuelas 7 y 11 del C. E., 13 Consejo Nacional de Educación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.— Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por Dª. Carmen Acevedo de Valladares, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, como sucesora del ex empleado de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital, D. Manuel Valladares, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha justificado la recurrente el carácter que invoca, así como el fallecimiento del causante, de conformidad con lo que dispone el Art. 13 del decreto reglamentario de la Ley 4349.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que consta asimismo que el matrimonio de la recurrente tuvo lugar el año 1908, manifestando a fojas 3 la postulante que no existen otros herederos con derecho a pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 25 años de servicios en la Administración Nacional y que había contribuído con los descuentos de ley, circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a las disposiciones de los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º, 9º y 10 de la Ley 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar la pensión por quince años equivalente a la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ($ 105 m/n) ciento cinco pesos moneda nacional, a Dª. Carmen Acevedo de Valladares, viuda del ex empleado de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital, D. Manuel Valladares.

2º Elevar estas actuaciones al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinaria y pension,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Diciembre 10, acordando jubilación ordinaria de mil setecientos diez pesos moneda nacional ($ 1.710 m/n), al doctor Nicanor González del Solar, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, (Exp. 5819-G).

b) La de Diciembre 10, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 228 m/n), a doña Tránsito Avalos, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital, (Exp. 5812-A).

c) La de Diciembre 10, acordando jubilación extraordinaria de ciento veintidós pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 122,40 m/n), a Dª. Laura Olazábal de Rivero, Profesora de Dibujo, Escuela Nº 3 C. E., 10 y Escuelas 7 y 11 del C. E., 13, Consejo Nacional de Educación, (Exp. 5827-R).

d) La de Diciembre 10, acordando pensión por el término de quince años, de ($ 105 m/n) ciento cinco pesos moneda nacional, a Dª. Carmen Acevedo de Valladares, viuda del ex empleado de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital, don Manuel Valladares, (Exp. 5829-V).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
Enrique Carbó.

—

Jubilación extraordinaria y pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el Sr. Alfredo Beglia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado 17 años, 5 meses y 9 días de servicios, de los cuales: 13 años, 2 meses y 4 días en la Policía de la Capital, y el resto en el Ejército y Armada Nacional.

Que practicada la bonificación sobre los servicios privilegiados, de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo en su interpretación al Art. 9º de la Ley 4870, y que se funda en la naturaleza especial de las funciones ejercidas por los empleados comprendidos en la disposición citada, importa ella 2 años, 7 meses y 19 días, que sumados con el tiempo de servicios efectivos acreditados por el postulante, hacen un total de 20 años y 28 días, suficiente para obtener derechos a la jubilación extraordinaria, con arreglo a lo que disponen los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 110 m/n) ciento diez pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero hasta el 9 de Julio de 1901, y desde el 1º de Diciembre de 1901 hasta Abril de 1902, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias y antecedentes colocan al peticionante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con sujeción a las disposiciones legales citadas, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en mayoría—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el cuarenta y ocho por ciento del sueldo, o sea la suma de cincuenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 52,80 m/n), a D. Alfredo Beglia, Cabo de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse el 3 o/o mensual, de acuerdo con lo prescripto por el inciso e) del Art. 2º del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, hasta integrar la suma de treinta y seis pesos con dos centavos ($ 36,02 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — Hilarión Larguía. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

En disidencia

Y vistas estas actuaciones, y

Considerando:

Que la totalidad de los servicios prestados por el Sr. Alfredo Beglia, no llega al mínimum que da derechos a la jubilación prevista por el Art. 19 de la Ley 4349, ni los de carácter privilegiados al requerido por el artículo 10 de la Ley 4870.

Que de acuerdo con las disposiciones invocadas, es indispensable acreditar por lo menos, 17 años de servicios de la naturaleza que determina el Art. 9º de la Ley 4870, o en su defecto, 20 años de los de índole diversa.

Que la jubilación extraordinaria, constituye un beneficio excepcional, y como tal, debe ser de aplicación estricta y restrictiva, no siendo procedente la bonificación establecida por el Poder Ejecutivo para los casos de jubilación ordinaria porque sería acentuar más la liberalidad de la ley que ya peca de magnánima en lo relativo a sus concesiones en relación con las condiciones que impone para su obtención.

Que teniendo en cuenta la exigüidad de servicios requeridos para gozar de la pasividad extraordinaria, no es posible interpretar las disposiciones que la rigen en una forma elástica para reconocer derechos que no existen porque aparte de contrariar la finalidad de la ley, equivaldría a crear un nuevo privilegio en beneficio de cierta clase de servicios, harto favorecidos por la legislación vigente.

Que dados los términos de los preceptos legales, no corresponde aplicar por equidad, otra doctrina que la que surge de su texto expreso y terminante.

Por lo expuesto, y no alcanzando los servicios prestados por el recurrente el mínimum requerido para obtener la jubilación que pretende,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en minoría—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por el Cabo de Policía de la Capital, don Alfredo Beglia.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349. — J. B. Brivio.

—

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1914.

Excmo. Señor:

Es mi dictamen que debe aprobarse (Art. 29 de la Ley 4349), la resolución de la Junta (en mayoría) que antecede, por los fundamentos que ella misma expresa. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por la Sra. María Luisa B. de Rapela, por sí y en representación de sus hijos menores, solicitando pensión como sucesores del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Amador Rapela, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber esta petición, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a participar en el presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 19 años, 4 meses y 28 días de servicios en la Administración Nacional; de los cuales: 3 años, 8 meses y 25 días, como empleado de Correos y Telégrafos y el resto en las Obras Sanitarias.

Que practicada la bonificación sobre los servicios privilegiados, de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo en su interpretación al Art. 9º de la Ley 4870 y que se funda en la naturaleza especial de las funciones que ejercen los empleados determinados en el artículo citado, importa ella 8 meses y 29 días, que sumados con el tiempo de servicios efectivos acreditados por el causante, hacen un total de 20 años, 1 mes y 27 días, suficientes para obtener derechos a la jubilación extraordinaria, con arreglo a las disposiciones de los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497.

Que si bien es verdad que el causante fué exonerado en dos oportunidades, tanto el carácter de las faltas que las motivaron, como la reincorporación al servicio, hacen inaplicable la prescripción del Art. 37 de la Ley 4349.

Que 2 años, 3 meses y 22 días de servicios, han sido prestados antes de los 18 años de edad y si bien la Junta entiende que debe aplicarse la disposición del Art. 26 de la Ley 4349, que prohibe la computabilidad de tales servicios, la resolución adoptada por el Poder Ejecutivo en numerosos casos, ha dejado sin efecto tal prohibición, siempre que se ingrese a la Caja el importe de los descuentos que hubieran correspondido en aquella época y por cuya razón se ha formado un cargo.

Que estos antecedentes y circunstancias colocaban al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a las disposiciones legales citadas.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en mayoría—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m/n), a Dª: María Luisa B. de Rapela, y a D. Carlos María, Dª. María Luisa, D. Rodolfo Amador, D. Luis Alberto, Dª. María Celia, D. Alfredo, D. Héctor y D. Enrique José Rapela, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación, D. Amador Rapela.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de cuatrocientos ochenta y dos pesos y ochenta y ocho centavos ($ 482,88 m/n), importe del cargo formulado por descuentos correspondientes a servicios anteriores a los 18 años de edad. — Hilarión Larguía. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

En disidencia

Y vistas estas actuaciones, y

Considerando:

Que la totalidad de los servicios prestados por el Sr. Amador Rapela, no llega al mínimum que da derechos a la jubilación prevista por el Art. 19 de la Ley 4349, ni los de carácter privilegiado al requerido por el artículo 10 de la Ley 4870.

Que de acuerdo con las disposiciones invocadas, es indispensable acreditar, por lo menos, 17 años de servicios de la naturaleza que determina el Art. 9º de la Ley 4870, o en su defecto, 20 años de los de índole diversa.

Que la jubilación extraordinaria, constituye un beneficio excepcional, y como tal, debe ser de aplicación estricta y restrictiva, no siendo procedente la bonificación establecida por el Poder Ejecutivo para los casos de jubilación ordinaria porque sería acentuar más la liberalidad de la ley que ya peca de magnánima en lo relativo a sus concesiones en relación con las condiciones que impone para su obtención.

Que teniendo en cuenta la exigüidad de servicios requeridos para gozar de la pasividad extraordinaria, no es posible interpretar las disposiciones que la rigen en una forma elástica para reconocer derechos que no existen porque aparte de contrariar la finalidad de la ley, equivaldría a crear un nuevo privilegio en beneficio de cierta clase de servidores, harto favorecidos por la legislación vigente.

Que dados los términos de los preceptos legales, no corresponde aplicar por equidad, otra doctrina que la que surge de su texto expreso y terminante.

Por lo expuesto, y no habiéndose justificado que el causante tuviera derechos a gozar jubilación, corresponde denegar la pensión solicitada por los recurrentes, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en minoría

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de pensión formulado por la Sra. María Luisa B. de Rapela, y por D. Carlos María, doña María Luisa, D. Rodolfo Amador, D. Luis Alberto, Dª. María Celia, don Alfredo, D. Héctor y D. Enrique José Rapela, viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Amador Rapela.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349. — J. B. Bravo.

—

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1914.

Excmo. Señor:

Es mi dictamen que debe aprobarse (Art. 20 de la Ley 4349), la resolución de la Junta (en mayoría) que antecede, por los fundamentos que ella misma expresa. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones de la mayoría, acordando jubilación extraordinaria y pensión, y la disidencia de la minoría; y atento lo aconsejado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la mayoría de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Noviembre 20, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 52,80) moneda nacional, a D. Alfredo Beglia, Cabo de Policía de la Capital, (Expediente 5520-B.).

b) La de Noviembre 20, acordando pensión, por el término de quince años, de sesenta pesos (pesos 60 m/n), a Dª. María Luisa B. de Rapela, y a D. Carlos María, Dª. María Luisa, D. Rodolfo Amador, D. Luis Alberto, Dª. María Celia, D. Alfredo, D. Héctor y D. Enrique José Rapela, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación, D. Amador Rapela, (Exp. 5689-R.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Separación y nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1914.

Visto lo manifestado; y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Sepárase de su puesto, con fecha 5 del actual, por razones de mejor servicio, al Guardacostas del Resguardo de la Aduana de la Capital, Ramón Calvo; y nómbrase, en su reemplazo, con antigüedad al 12 del corriente, a Héctor Rey.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto una adjudicación y aceptando otra propuesta.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914.

Exp. 489-P-912. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima A. Prunieres y Cía., adjudicataria por Decreto de 22 de Septiembre ppdo., de las obras de ampliación en el edificio que ocupa la Escuela Industrial de la Nación, por la que manifiesta que al hacer la propuesta que se le aceptó incurrió en el error de consignar la cifra de $ 2.492,24 m/n, como importe del 1 o/o de rebaja del presupuesto oficial, en vez de $ 249,22 m/n; que es la que correspondía, y que para subscribir el contrato respectivo tendría que tomarse en cuenta ese error y aumentarse, en consecuencia, el importe de su propuesta, y

Considerando:

Que la manifestación de la empresa es tardía e improcedente, y debe reputarse únicamente como una negativa a subscribir el contrato, que cae bajo la sanción penal establecida por el Art. 21 de la Ley de Obras Públicas; procediendo por tanto, dejar sin efecto esa adjudicación con pérdida del depósito de garantía.

Que por otra parte, según publicaciones aparecidas en los diarios, dicha sociedad ha entrado en concordato con sus acreedores, circunstancia que hace doblemente procedente anular la adjudicación referida.

Que en cuanto a la resolución a adoptar con respecto a la ejecución de las obras, conviene, dada la circunstancia de urgencia que señala la Dirección General de Arquitectura al final de su informe, que se prescinda de un nuevo llamado a concurso y se acepte la propuesta que hizo la Empresa Marchesotti y Bressan, que es siempre inferior al presupuesto oficial de las obras.

Y atento lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la adjudicación hecha por Decreto de 29 de Septiembre ppdo., a la Sociedad Anónima A. Prunieres y Cía., de las obras de ampliación del edificio de la Escuela Industrial de la Nación, con pérdida del depósito de garantía, que deberá ser puesto a disposición del Consejo Nacional de Educación, como lo dispone la Ley Nº 4223.

Art. 2º Adjudícase la ejecución de las referidas obras, a la empresa Marchesotti y Bressan, por la suma de veinticuatro mil seiscientos setenta y tres pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 24.673,21 m/n), a que asciende el importe de su respectiva propuesta.

Art. 3º Este gasto, así como — si llega el caso — el de trescientos veintiséis pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 326,79 m/n), para imprevistos se atenderán con la imputación ordenada por Decreto de 23 de Abril último, (Anexo L, inciso 1, ítem 4, partida 7 del Presupuesto vigente).

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOVANO. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — TOMÁS R. CULLEN. — JOSÉ LUIS MURATURE. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA.

———

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando una licitación

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914.

Exp. Nº 2708-P-1914. — Visto el resultado de la licitación privada que en virtud de lo dispuesto por Resolución de 11 de Junio ppdo., ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión e instalación del moblaje destinado a las oficinas de la Fiscalía Federal, en el Palacio de Justicia.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Obras Públicas a requisición del de Justicia e Instrucción Pública, ha tomado a su cargo la adquisición del moblaje de las diversas dependencias que han de funcionar en el referido Palacio, lo que viene verificando a medida que los referidos locales se hallan en condiciones de ser ocupados, y

Considerando:

Que de las tres propuestas presentadas a la licitación realizada para los muebles de la Fiscalía Federal, debe desecharse la de la casa Staud y Cía., por no ajustarse a los requisitos establecidos en el Art. 3º del pliego de condiciones respectivo.

Que de las dos restantes, formuladas en condiciones regulares, procede aceptar la de la casa Vogel y Kulenkampff, por ser inferior su precio en pesos 484 moneda nacional a la correspondiente a la Sociedad Anónima Thomson, Muebles Ltda., no obstante que la calidad del material ofrecido por ambas no difiere substancialmente.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se trata y acéptase la propuesta de la casa Vogel y Kulenkampff, quién se compromete a efectuar la provisión e instalación de los muebles con el destino expresado, por la suma de dos mil setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 2.075 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 4, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOVANO. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN. — A. P. ALLARIA.

Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto una licitación y autorizando para llamar a otra.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914.

Exp. Nº 9569-C-1914.—Resultando que a la licitación pública realizada en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 11 de Julio ppdo., para la adjudicación de las obras de construcción del Colegio Nacional de Santa Fe, se han presentado tres propuestas, de las cuales no reunen los requisitos exigidos por el pliego de especificaciones que ha servido de base a la licitación y que por tanto no pueden ser tenidas en cuenta, y la otra, hecha por D. Tarquino Gervasoni, que ofrece llevar a cabo las obras con un 8 % de rebaja del presupuesto oficial de las mismas, y

Considerando:

Que no habiendo sino una sola propuesta a considerar, no se han cumplido en realidad los propósitos de concurrencia que determina la licitación pública, y esta sola circunstancia bastaría para anular el acto.

Que, por otra parte, como lo hace notar la Dirección General de Arquitectura, lo demasiado bajo del precio de esa propuesta, que según el análisis efectuado por la expresada Dirección, dejará un margen insignificante de garantía al contratista, es otro motivo para no aceptarla, para evitar toda probabilidad de fracaso en las obras.

Y atento lo manifestado en el informe que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación referida, debiendo la Dirección General de Arquitectura llamar a una segunda, por el término de treinta días, para la realización de las obras de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOVANO.

———

Dirección General de Ferrocarriles. — Emisión de obligaciones de 4 % de interés del Ferrocarril Sud.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914.

Exp. Nº 442-F-1914. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, manifiesta que ha resuelto aumentar su capital en libras 500.000 en obligaciones de 4 % de interés «Four per cent. Debenture Stock», a cuyo efecto solicita la autorización correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 21 de Mayo de 1912, y

Resultando de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, de que nada obsta para acordar la autorización solicitada, ya que de acuerdo con las disposiciones vigentes el monto correspondiente a la emisión a efectuarse, a los efectos de la Ley 5315, no será incorporado al capital de la Empresa sino cuando él sea invertido de un modo efectivo en las obras del ferrocarril, bajo el control y aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud para efectuar la emisión de que se trata, en la forma establecida precedentemente, debiendo al realizarla, ponerlo en conocimiento del Poder Ejecutivo, a los efectos de la Ley 5315.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, archívese.

PLAZA.
M. MOVANO.

———

Dirección General de Ferrocarriles. — Emisión de obligaciones de 4 % de interés del Ferrocarril Sud.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914.

Exp. Nº 605-F-1914. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud manifiesta que ha resuelto aumentar su capital en libras 2.000.000 en obligaciones de 4 % de interés «Four per cent. Debenture Stock», a cuyo efecto solicita la autorización correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 21 de Mayo de 1912, y

Resultando de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, de que nada obsta para acordar la autorización solicitada, ya que de acuerdo con las disposiciones vigentes, el monto correspondiente a la emisión a efectuarse, a los efectos de la Ley 5315, no será incorporado al capital de la Empresa sino cuando él sea invertido en un modo efectivo en las obras del ferrocarril, bajo el control y aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para efectuar la emisión de que se trata, en la forma establecida precedentemente, debiendo al realizarla, ponerlo en conocimiento del Poder Ejecutivo, a los efectos de la Ley 5315.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por las Direccio-

nes Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Reparación a efectuar en la línea de Diamante a Curuzú-Cuatiá.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914.

Exp. Nº 7530-F-1914. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que la línea del Ferrocarril de Diamante a Curuzú-Cuatiá se halla interrumpida al tráfico entre el primer punto citado y el Kmtro. 4, debido al escurrimiento de la barranca en el kilómetro 0.800 y del terraplén en el Kmtro. 1.600, por lo que pide se proceda a su construcción, y

Considerando de que se hace necesario realizar cuanto antes las reparaciones de que se trata, en vista de los perjuicios que ocasiona este estado de cosas y los que podría acarrear.

Que para la mejor realización de las obras por su costo económico, es conveniente encomendárselo a la mencionada construcción, puesto que ella tiene en sus almacenes los materiales necesarios para llevarlas a cabo; y siendo en consecuencia el único desembolso a efectuarse, el pago del personal que se emplee y que ocasionará el gasto de pesos 2.771,36 moneda nacional, según presupuesto.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Ferrocarriles para que por intermedio de la construcción del Ferrocarril de Diamante a Curuzú-Cuatiá, realice las reparaciones de que se trata, dentro de la suma presupuestada de dos mil setecientos setenta y un pesos con treinta y seis centavos (pesos 2.771,36 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará a los fondos de transferencia aprobados por Decreto de fecha 8 de Abril del año en curso, «Cuenta Ley 6341».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos, previa toma de razón por la de Contabilidad.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Descargo de una suma de la cuenta del Jefe de la División de Perforaciones, dependiente de la citada Dirección

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1914.

Exp. Nº 7984-FF-1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por Resolución de 31 de Octubre del año pasado, se le asignó al señor Carlos Neumann la suma de pesos 80 moneda nacional mensuales mientras siguiera desempeñando las funciones de Jefe de Talleres de la Sección Perforaciones dependiente de la Dirección General de Ferrocarriles.

Que al solicitar la oficina técnica respectiva la expresada asignación, lo hacía a contar desde el 1º de Julio del año 1912 y no desde el 31 de Octubre del año 1913, como se resolvió.

Que en la actualidad la Dirección General de Ferrocarriles hace presente de que esa asignación le fué abonada al señor Neumann desde la primer fecha indicada, es decir desde el 1º de Julio de 1912.

Que en esta situación, de cumplimentarse lo dispuesto, debería exigirle al señor Neumann la devolución del sobresueldo devengado o sea la suma de pesos 1.280 moneda nacional.

Que requerido el informe de la Dirección General de Irrigación, que es la que ha motivado este estado de cosas, manifiesta que debido a una autorización verbal dada por el ex Director de la misma, Ingeniero Decio Severini, se autorizó el expresado gasto, no recabándose en su oportunidad la autorización correspondiente de la superioridad.

Que a fin de que no se repitan estos hechos ha tomado las medidas del caso, y

Considerando que se trata de un hecho consumado, y que las razones dadas para justificarlo son atendibles: 1º Porque no se puede realizar la devolución de ese sobresueldo; 2º porque de cualquier manera habría que abonar esos servicios prestados y como todo trabajo lleva en sí el derecho de una remuneración, y no obstante lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar el descargo de la suma de ($ 1.280 m/n) mil doscientos ochenta pesos moneda nacional, de la cuenta del Jefe de la División de Perforaciones dependiente de la Dirección General de Ferrocarriles.

Publíquese, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Ferrocarriles, de Irrigación y de Contabilidad, y fecho, archívese.

MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Planos relativos a cámara de acceso a túnel de carga en la Plaza del Congreso, Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1914.

Exp. Nº 8962-F-1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva, relativos a la cámara de acceso permanente a su túnel de carga en la Plaza del Congreso.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, de que la expresada cámara es necesaria para la ventilación del túnel; y lo manifestado por la Intendencia Municipal de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva de que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Venta de caños usados

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1914.

Exp. Nº 10521-P-1914. — Visto este expediente por el que el Sr. Aníbal Pasquini, solicita le sean vendidos 1.500 metros de caños usados desde 0,75 a 00,150 mm. de diámetro; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles de que se puede acceder a lo solicitado con un descuento del 50 % de su valor, por encontrarse ese material en estado de deterioro muy avanzado, tanto por la oxidación como por los esfuerzos a que fueron sometidos durante los trabajos, y

Considerando que en el caso presente es conveniente prescindir del remate público, como lo determina la Ley de Contabilidad en su Art. 32, por cuanto no se mejoraría el precio ofrecido, dada la clase del material a venderse.

Y teniendo en cuenta los informes producidos por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación y la conformidad prestada por el recurrente, en cuanto se refiere al monto total de la adquisición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Ferrocarriles para que venda al Sr. Aníbal Pasquini, la cantidad de mil quinientos (1.500) metros de caño en la forma indicada, por la suma total de dos mil cientos quince pesos ($ 2.115,00) moneda nacional, la que deberá ser depositada previamente en la Tesorería del Ministerio, con crédito a la cuenta «Entradas Varias».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles, previo conocimiento de la de Contabilidad.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Autorización para construír desvíos de conformidad con el Art. 10 de la Ley 5315, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1914.

Exp. 10184-13124-13125 y 13126-F-1914. — Vistos estos expedientes por los que la empresa del Ferrocarril Central Argentino, recurre de lo resuelto por la Dirección General de Ferrocarriles que le acuerda con carácter precario la construcción de desvíos particulares en las estaciones Arteaga y Coronel Baigorria, en el k. 39.750 del ramal de James Craik a Villa del Rosario en el k. 486.100 del ramal de Galvez a la Rubia, basada en que dichas resoluciones han debido ser tomadas por el Poder Ejecutivo.

Atento igualmente lo solicitado por dicha empresa de que se autorice, sin dejar en suspenso su resolución para más adelante, sean incluídas estas obras en el capital de la misma,

Considerando:

Que la empresa al solicitar la autorización para construír estos desvíos, ha invocado el Artículo 10 de la Ley 5597 que le permite construír ramales no mayores de 30 kilómetros, para ligar establecimientos industriales y rurales, previa aprobación de los planos por el Poder Ejecutivo.

Que estando destinados los desvíos en cuestión al transporte de productos agrícolas, corresponde se aplique a ellos aquella disposición, aun cuando la construcción de cada desvío tenga por único objeto servir un sólo establecimiento, ya que la ley no ha determinado la obligación de que sean construídos sólo cuando existan más de un establecimiento.

Que en cuanto al derecho que solicita la empresa de incluír en su cuenta capital estos ramales, no existe disposición legal alguna que lo prohiba, y, como lo ha manifestado ya el señor Procurador General de la Nación al dictaminar en el expediente 7749-F-1914 «al par que no se violenta la ley se facilita la construcción de obras por los ferrocarriles sin el recargo que, no computados en el capital, puede suponerlos para el pago de la contribución que les afecta y que asientan sobre las utilidades que les resulten».

Que, por otra parte y teniendo en cuenta el Decreto Reglamentario de los artículos 8 y 9 de la Ley 5315, los desvíos de que se trata sólo podrían incluírse, según la definición que de ellas se pretendiera hacer, o en el «sistema perteneciente a la empresa» o «en el sistema explotado bajo convenio» pero en ambos casos caerían bajo la denominación «sistema explotado por la empresa» ya que el Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 10 antes citado de la Ley 5597, no tendría por qué oponerse a la construcción de estos desvíos. Y todo el sistema explotado por la empresa debe estar incluído en el capital de la misma.

Por tanto y no haciéndose objección alguna de carácter técnico a los planos presentados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la empresa del Ferrocarril Central Argentino para construir, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 5597, los desvíos de que se trata, los que, a los efectos de la reglamentación de la Ley 5315 serán considerados como sistema explotado por la misma, e incluídos por tanto en su capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Estudio de una variante al trazado de la línea de San Juan a Jáchal.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1914.

Exp. 11075-F-1914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles propone estudiar una variante al trazado primitivo de la línea de San Juan a Jáchal, (que fué aprobado por Decreto de Marzo 31 de 1910), la que, partiendo de la estación Angaco Sud, del Ferrocarril Serrezuela a San Juan, punto común de arranque de la variante a estudiar, atraviese éste por el Norte del Departamento del Albardón, siguiendo en líneas generales el camino carretero hasta Talacasto, o sea hasta el kilómetro 70 del trazado mencionado.

Teniendo en cuenta que estos estudios se podrán realizar con personal de la misma Dirección, en un plazo perentorio y con un precio aproximado de $ 1.600,00 m/n, el que se atenderá con los fondos que el Presupuesto asigna para cumplimiento de las Leyes Nos. 8117 y 8123.

Considerando que con el estudio de la variate que se propone, obtendríase que su construcción y explotación sean más económicas, por cuanto se acerca al único camino carretero que une a San Juan con el Departamento de Jáchal, que facilitaría los transportes de efectos para la construcción, la provisión de agua y que no afectará las bases de la licitación verificada el 1º de Mayo último para la construcción de la línea, desde que se aplicarían sin modificación alguna sus precios unitarios.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Ferrocarriles para que proceda a practicar con elementos que posee, el estudio de la variante propuesta, en el trazado de la línea de San Juan a Jáchal.

El gasto calculado que demanden estos estudios se atenderá con los fondos que asigna el Presupuesto vigente, partida 1, ítem 14, inciso 1, Anexo L.

Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Designando nombre de estación en el ramal de Charadai al Oeste, Ferrocarril Provincia de Sante Fe.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1914.

Exp. 11.111-F-1914. — Visto el pedido que formulan los vecinos de «Villa Angela», lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe y lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La estación ubicada en el kilómetro 95 del ramal de Charadai al Oeste de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se denominará en adelante «Villa Angela».

Publíquese y vuelva a la mencionada Dirección, a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Designación de nombre de estaciones, en la segunda sección de la línea Quemú Quemú al Oeste, del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1914.

Exp. 12311-F-1914. — Visto este expediente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Las estaciones ubicadas entre los kilómetros 587-900 y 588-900, 605-300 y 606-300 y 623-900 y 624-900, de la segunda sección de la línea Quemú Quemú al Oeste, de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se denominarán respectivamente como sigue: «Colonia Barón», Mauricio Mayer» y «Winifreda».

Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Provisión de material Decauville para las obras de riego en Tinogasta.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914.

Exp. 5351-I-914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 15 de Enero ppdo., la Dirección General de Irrigación efectuó, por razones de urgencia, varias licitaciones privadas para adquirir diversos materiales con destino a las obras de riego en Tinogasta (Catamarca), las que fueron aprobadas por De-

creto en acuerdo de Ministros de 8 de Mayo último, con excepción de la Nº 33, relativa a la provisión de mil metros de vía Decauville y varios accesorios, por no ser urgente ese material y por las deficiencias notadas en la licitación respectiva.

Que posteriormente, y dado el incremento adquirido por las obras, la provisión de dicho material se hizo sentir de inmediato, por lo que la citada Dirección se vió precisada a librar orden de entrega, de acuerdo con la licitación primitiva a los «Establecimientos Decauville Ainé», para que proveyera ese material a fin de evitar demoras perjudiciales a los trabajos.

Que si bien de la licitación aludida resultó más económica la propuesta de la casa Du Cros y Brauns, cuyo importe era de $ m/n 2.436,35, en cambio el plazo mínimo de tres meses para la entrega del material obligaba a desestimarla en este caso, correspondiendo librarse la orden de entrega a favor de los «Establecimientos Decauville Ainé», que le seguía en orden de precio, con un aumento de pesos 307,72 m/n, y que ofrecía su entrega inmediata.

Que por las razones expuestas, la Dirección General de Irrigación solicita la aprobación del temperamento adoptado y se disponga el pago de la factura adjunta a la casa proveedora, a lo que no hay inconveniente en acceder toda vez que se trata de un hecho consumado.

Por esto y atento lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación en sus precedentes informes,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación número 33 a que se ha hecho mención y en consecuencia la compra realizada conforme a la misma, de mil metros de vía Decauville, tres mesas giratorias, cuatro curvas y seis cambios, efectuada por la Dirección General de Irrigación en los Establecimientos Decauville Ainé, por la suma total de dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con siete centavos moneda nacional ($ 2.744,07 m/n).

Art. 2º Impútese este gasto al Anexo L, inciso 2, ítem 4, partida 14 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Irrigación haciéndole presente que en lo sucesivo debe abtenerse de verificar compras en la forma de que da cuenta sin previa autorización superior y fecho, pase a la de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — TOMÁS R. CULLEN. — JOSÉ LUIS MURATURE. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA.

———

Dirección General de Irrigación. —Indemnización por accidente ocurrido a un obrero en obras de Río III.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1914.

Exp. 7714-I-914. — Visto este expediente y resultando:

Que del accidente ocurrido el día 10 de Octubre de 1913, en las obras de riego de Río III (Córdoba), sufrió la fractura de la pierna izquierda el obrero Andrés Pasotti, en circunstancias que en compañía de otros operarios subía un tirante para la construcción de un galpón para depósito.

Que de las heridas recibidas y en razón de haberse producido anormalmente la soldadura de los huesos, dicho obrero ha quedado con la pierna defectuosa, no obstante habérsele prestado constante asistencia médica en la enfermería de las obras, desde la fecha en que se produjo el accidente hasta fines de Marzo del corriente año, en que volvió al trabajo con tareas más livianas.

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que ejecuta esas obras de riego por cuenta de la Nación, hizo también reconocer a Pasotti por médicos particulares, a fin de establecer la equidad de una indemnización que éste reclamara y los que han opinado que el valor físico de la pierna herida ha sufrido en utilidad una reducción del cincuenta por ciento.

Que gestionada esa indemnización, fué apreciada en $ 4.000 m/n por la víctima, quedando por último convenida entre ésta y la empresa de referencia, en la suma de $ 1.500 m/n, aparte de habérsele abonado el jornal íntegro durante el tiempo de la enfermedad, por lo que de acuerdo con el contrato aprobado por Decreto de fecha 27 de Abril de 1911, dicha empresa solicita autorización para pagar al causante esa suma, y la que deberá serle reconocida en obligaciones de Irrigación.

Teniendo en cuenta que se trata de un accidente en el servicio, como se desprende de la información sumaria acompañada, no imputable por consiguiente a la víctima, que ha quedado en condiciones de inferioridad para el trabajo, por lo que sería equitativo acordarle una indemnización.

Que en tales condiciones y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para abonar al obrero Andés Pasotti, la suma de ($ 1.500 m/n), mil quinientos pesos moneda nacional, en concepto de indemnización por los daños sufridos en el accidente de que fué víctima el 10 de Octubre de 1913, en las Obras de riego del Río Tercero.

2º La Dirección General de Irrigación reconocerá esta suma a la citada empresa al expedirle los certificados por obras que realiza en la mencionada región.

3º Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

MOYANO.

———

Dirección General de Irrigación. —Aprobando licitación para compra de dos compuertas destinadas a las obras de riego en Tinogasta.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914.

Exp. 10641-I-914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación solicita se apruebe la licitación privada que ha verificado el día 11 de Septiembre del corriente año, a objeto de adquirir dos compuertas metálicas destinadas al edificio de toma del dique derivador en las obras de riego en Tinogasta (Catamarca), que se llevan a cabo administrativamente en virtud del Decreto de fecha 13 de Diciembre de 1913.

Y considerando que del estudio de las cuatro propuestas presentadas a dicho acto, resulta más económica la de la Sociedad Anónima «La Cantábrica», que ofrece hacer la provisión de dichas compuertas por la suma de $ 1.360 m/n, por lo que corresponde prestarle aprobación.

Teniendo en cuenta las razones de urgencia y necesidad apremiante que han predominado en el caso ocurrente para prescindir de la licitación pública, y estando el acto de que se da cuenta, encuadrado en las excepciones del inciso 3º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad; y atento lo manifestado en los informes producidos por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación referida y adjudícase en consecuencia la provisión de las dos compuertas de que se trata, destinadas a las obras de riego en Tinogasta, Provincia de Catamarca, a la Sociedad Anónima «La Cantábrica», por la suma de ($ 1.360,00 m/n) mil trescientos sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Impútese este gasto al Anexo L, inciso 2º, ítem 4, partida 14 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos, la que deberá exigir la reposición del sellado y el depósito de garantía que corresponda.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. —Se dispone que la Administración de los Ferrocarriles del Estado construya ya el empalme del canal férreo de acceso al Dique «El Cadilal» (Tucumán), con el Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914.

Exp. 11976-I-914. — Vista la nota que antecede por la que la Dirección General de Irrigación solicita se autorice la construcción del empalme del ramal férreo de acceso al lugar del empalme de «El Cadilal» (Tucumán), con la línea principal del Ferrocarril Central Norte, de conformidad con los planos y presupuesto de $ 23.151,66 m/n, preparados a pedido de aquella Dirección por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, y los que han sido aprobados por la Dirección General de Ferrocarriles por resolución de 24 de Junio del corriente año.

Considerando que no hay inconveniente en deferir a lo pedido así como que la construcción de dicho empalme esté a cargo de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, pues con la obra propuesta una vez librada al servicio, se facilitará en condiciones económicas y de rapidez, el transporte de los materiales destinados al futuro embalse denominado «El Cadillal»,

Por ésto y de acuerdo con lo aconsejado en los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Administración de los Ferrocarriles del Estado, procederá a construir con los elementos de que dispone, el empalme del ramal férreo de acceso al dique «El Cadillal», con la línea principal del Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con los planos y el presupuesto de veintitrés mil ciento cincuenta y un pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 23.151,66 m/n), que se aprueban.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad hará entrega a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a los efectos indicados, de la suma mencionada, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 4, partida 7 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad e Irrigación, pase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando un contrato

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, Ingeniero Juan Molina Civit, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Octubre veintiocho (28) de mil novecientos catorce (1914) por una parte, y los Sres. Maqueda y Giorgi por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

Contrato ad-referéndum

Art. 1º Los Sres. Maqueda y Giorgi se obligan a construir las obras de pavimentación de las calles Méjico y Azopardo, frente a la Escuela Industrial de la Nación, en un todo de estricta conformidad con las cláusulas establecidas en este contrato, y en el pliego de condiciones y especificaciones que han tenido a la vista al hacer su propuesta en la licitación pública que tuvo lugar el día trece (13) de Julio de mil novecientos catorce (1914), ajustándose a los planos de detalle que les entregue el Inspector durante el curso de la ejecución de los trabajos.

Art. 2º La lista de precios unitarios pliego de condiciones y especificaciones, serie de precio para obras adicionales y plano, forman parte integrante de este contrato, y ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de cada uno de ellos.

Art. 3º El importe de los trabajos, materia de este contrato, es de cincuenta mil novecientos ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 50.908,40 m/n), incluído un exceso de recorrido de diez mil setecientos ochenta (10.780) metros cúbicos hectómetros, en el transporte de la tierra.

Art. 4º Queda expresamente establecido que los precios unitarios convenido con los Sres. Maqueda y Giorgi, comprenden: materiales, jornales, harramientas, transportes, útiles o cualquier otro gasto que sea necesario efectuar para dejar completamente concluídas las obras a que se reifere este contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones a que se refiere el artículo primero (1º) del presente contrato.

Art. 5º Los Sres. Maqueda y Giorgi se obligan a dejar terminadas las obras a que se refiere este contrato, ejecutadas de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones y a entera satisfacción del Inspector, dentro de los cuarenta y cinco (45) días, contados desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe el presente contrato.

Art. 6º Por cada semana o fracción de semana superior a (4) cuatro días, que se retarde la terminación completa de las obras, los Sres. Maqueda y Giorgi abonarán una multa de mil diez y ocho pesos con diez y siete centavos ($ 1.018,17 m/n) moneda nacional, equivalente al dos por ciento (2 %) del importe del presente contrato.

Art. 7º Si llegara el caso de aplicar las multas a que se refiere el artículo sexto (6º) de este contrato, su importe será cubierto con el depósito de garantía que establece el artículo veititrés (23) de la Ley de Obras Públicas, con las sumas retenidas al abonar cada certificado, según lo dispuesto el el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, y con el importe del último certificado.

Art. 8º Si después de la recepción provisional de las obras, los señores Maqueda y Giorgi no atendieran debidamente su conservación y pasaran diez (10) días sin empezar las reparaciones que les hubiere ordenado el Inspector, serán hechas, sin más trámite, por la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, por cuenta de los Sres. Maqueda y Giorgi, sin que éstos puedan reclamar, en caso de que su costo resultara mayor que el calculado por ellos. El costo de esas reparaciones, se cubrirá con el depósito de garantía y con el importe del diez por ciento (10 %) retenido de los certificados.

Art. 9º Los señores Maqueda y Giorgi, proporcionarán por su exclusiva cuenta, al Inspector, los peones, estacas y herramientas que se necesitan para el replanteo y mediciones mensuales.

Art. 10 Cualquier artículo o cláusula del pliego de condiciones y especificaciones que estubiera en contradicción con lo establecido en este contrato, será de ningún valor.

Art. 11 El pago de las obras se hará en efectivo por certificados mensuales, como se establece en la cláusula B, del Artículo quinto (5º) del pliego de condiciones y especificaciones.

Art. 12 Toda vez que las Oficinas Nacionales tubiesen necesidad de remover los pavimentos ejecutados de acuerdo con este contrato, dichas Oficinas Nacionales, si lo estiman conveniente, podrán hacer por su cuenta, la remoción del adoquinado, quedando de hecho excluída de la garantía la parte de superficie pavimentada que se haya removido, a cuyo efecto, se devolverá inmediatamente al contratista el diez por ciento (10 %) de garantía correspondiente a las partes de superficie pavimentada en que las Oficinas Nacionales hayan efectuado la remoción del afirmado.

Art. 13 En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contraen en este acto, los señores Maqueda y Giorgi entregan un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de ($ 3.900 m/n) tres mil novecientos pesos moneda nacional, hecho en Títulos Bonos de Pavimentación, Ley 7091, que a su cotización en plaza responde al cinco por ciento (5 %) del importe del presente contrato que asciende a dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 2.545,42 m/n).

Art. 14 Las sumas retenidas a los

señores Maqueda y Giorgi al abonárseles los certificados, así como el depósito a que se refiere el Artículo trece (13) de este contrato, o el saldo que de ellas quedare, si hubiera llegado el caso de aplicar los Artículos sexto (6º) y octavo (8º) del presente contrato, le serán devueltas al efectuarse la recepción difinitiva de las obras, que tendrá lugar a los dos (2) años después de la recepción provisional.

Art. 15 Para constancia y en prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, uno para la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los diez días (10) del mes de Noviembre del año de mil novecientos catorce (1914). — *J. Molina Civit.* — *Maqueda y Giorgi.*

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1914.

Visto el proyecto de contrato adjunto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado «ad referéndum», del Poder Ejecutivo entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación y los señores Maqueda y Giorgi, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 4 de Junio del corriente año, para la ejecución de trabajos de pavimentación de las calles Méjico y Azopardo, frente a la Escuela Industrial de la Nación, y de obras adicionales de los mismos, consistente en el transporte de la tierra que provenga de las escavaciones, mediante la suma de cincuenta mil novecientos ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 50.908,40 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Puentes y Caminos, fecho pase a la Escribanía General de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando un proyecto de reparación de camino.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914.

Exp. 10031-C-910. — Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la ejecución de los trabajos que se le ha autorizado efectuar administrativamente del camino de Catamarca a Singuil comprendida entre los Altos del Singuil (kil. 82) y Narvaez (Kil. 117), por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 22 de Septiembre del corriente año, y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y planilla de inversión valor de diez mil pesos ($ 10.000,00 m/n) moneda nacional que constituyen el referido proyecto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a Puentes y Caminos a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando un proyecto de reparación en el puente sobre el río Gualeguay.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914.

Exp. 11400-P-914. — Vista la nota que precede en que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta: Que las extraordinarias crecientes y lluvias del otoño último, en la Provincia de Entre Ríos, han ocasionado desperfectos de tal consideración en los terraplenes de acceso al puente sobre el río Gualeguay en Rosario de Tala, que el tráfico por el mismo se halla paralizado.

Que si bien la reconstrucción completa de esos terraplenes, demandaría un gasto no menor de pesos 160.000 moneda nacional que no puede actualmente efectuarse por escasez de los recursos de que se dispone para esa clase de obras, cree que convendría autorizar una reparación provisional que según el presupuesto acompañado importaría pesos 15.004,44, y que permitiría el restablecimiento del tráfico para la época del transporte de la próxima cosecha, y

Considerando que aún cuando se halla comprometida la partida que para conservación de puentes y caminos asigna el presupuesto vigente, según la distribución que de ella se ha hecho en el respectivo plan aprobado, como no se ha imputado a la misma hasta el presente sino la suma de pesos 836.156 moneda nacional, puede ordenarse dicho trabajo cuya urgencia es evidente, dejando en suspenso alguno otro que no haya sido comenzado, lo que indicará la Dirección General de Puentes y Caminos para la reforma del aludido plan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto importe de ($ 15.004,44 m/n) quince mil cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional para las reparaciones de urgencia a efectuar en los terraplenes de acceso al puente sobre el río Gualeguay en Rosario de Tala (Entre Ríos) debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevarlos a cabo administrativamente dentro de esa suma.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 21 de Diciembre de 1914.

Alvarado Nos. 1344-1346 — m. 11.00 x 16.00 y 14.75, pesos 7.200 Edif.

Bacacay Nº 4732 al 36 — m. 8.66 x 39.68, pesos 6.000 Edif.

Campichuelo esquina Pasaje Centenario — lotes 27, 28 y 29 — m. 28.22 x 45.09 y 47.52, pesos 40.000.

Cañada de Gómez entre Schmidel y Emilio Castro — lote 10 manzana J — m. 7.80 x 20.12 y 17.83, pesos 1.160.

Caracas Nº 1034 — m. 8.66 x 32,77, pesos 18.000 Edif. (1/2 parte indivisa).

Caracas entre San Julián y Deseado — lotes 9 y 10 — m. 17.32 x 48.17, pesos 12.578,40.

Castelli Nº 126 — m. 17.32 x 27.16, pesos 26.000 Edif. (mitad indivisa).

Corrientes Nos. 982-990 — m. 11.41 x 47.63, pesos 57.000 Edif. (1/5 parte indivisa).

Charcas Nº 3335 — mide de frente 8.66, 10.14 de contrafrente x 34.64, pesos 35.000 Edif.

Charcas Nº 3257 — m. 8.10 x 20.52, pesos 20.000 Edif.

Jachal entre Schmidel y Emilio Castro — lote 15 manzana H — mide en los costados 8.60, 9.87, 13.00 y 9.02; Emilio Castro esquina Jachal — lotes 16 y 17 manzana H — mide en los costados 20.46, 13.00, 25.90 y 21.04; Jachal entre Schmidel y Emilio Castro — lote 14 manzana H — m. 7.80 x 17.50 y 15.60, todo en pesos 4.960.

Maure entre Conde y Martínez — lote 14 manzana L — m. 8.66 x 18.19, pesos 4.000.

Montañeses Nº 2832 — m. 8.66 x 29.37, pesos 2.000 Edif. (mitad indivisa).

Neuquen entre Paramaribo y Paysandú — lote 12 manzana G — mide en los costados 9.93, 8.66, 24.15 y 28.94, pesos 4.000.

Sáenz Peña Nº 352 — m. 7.57 x 13.85, pesos 25.000 Edif.

San Martín entre Indio y Jonte — lote 9 manzana I — m. 8.66 x 48.51, pesos 8.523,40.

Sapaleri entre Cayena y Paramaribo — lote 3 manzana G. — m. 8.66 x 28.70, pesos 1.900.

Tronador entre Blanco Encalada y Olazábal — lote 5 — m. 8.66 x 23.54, pesos 4.801,13.

Venezuela Nos. 1019-23 — m. 13.50 x 9.00 y 13.45, pesos 75.450 Edif.

Venialvo Nº 36 — m. 8.66 x 21.70, pesos 1.950 — Edif. (1/6 parte indivisa).

GOBERNACIONES

Chaco

Puerto Bermejo — Solar B. — manz. 52 — m. 25 x 40, pesos 2.000.

Colonia Resistencia — Manz. 21 — m. 110 x 100, pesos 1.000, (venta del año 1906).

Colonia Resistencia — Manz. 21 — m. 110 x 100, pesos 2.000, (venta del año 1909).

Colonia Resistencia — Manz. 21 — m. 110 x 100, pesos 2.000, (venta del año 1906).

Colonia Resistencia — Manz. 21 — m. 110 x 100, pesos 1.000, (venta del año 1907).

Río Negro

Colonia General Roca — Parte del lote 54 — H. 49, pesos 37.000, (Campo con lo existen.).

RESUMEN

Capital, Fincas 22, en $ 355.522,93.
Gobernaciones, 6, en $ 45.000,00.
Total, Fincas 28, en $ 400.522,93.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte — Boletín Militar

Nº. 4027

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1914.

NOMBRAMIENTO.—PASES.—MATRIMONIO.—VISTA DE CAUSA.—IMPOSICIÓN DE PENA.

NOMBRAMIENTO:

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914.—Visto el pedido telegráfico del Señor Comandante de la IVa Región Militar y lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nombrar al Cirujano de Cuerpo Doctor D. Agesilao Milano, de la Escuela de Aviación, para el reconocimiento del contingente de conscripto de la clase 1894 a incorporarse en Río 1º (Córdoba), al Ejército el 10 de Enero próximo.

2º El Cirujano nombrado deberá presentarse con la debida anticipación al Comando Regional a recibir instrucciones.

3º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese.—ALLARIA.

Pases:

Capital Federal, Diciembre 17 de 1914.—Debiéndosele dar destino al causante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios al Batallón Nº 5 de Ingenieros, con anterioridad de fecha 12 del actual, el Subteniente D. Julián E. Silveyra, recientemente reincorporado.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—ALLARIA.

Capital Federal, Diciembre 18 de 1914.—Habiendo cumplido el causante, el tiempo por el cual pasó a revistar a la Plana Mayor Inactiva,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios al Regimiento Nº 9 de Caballería de Línea, el Teniente D. Roberto Bravo, procedente de la Plana Mayor Inactiva.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—ALLARIA

Matrimonio:

Capital Federal, Diciembre 18 de 1914.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Subteniente del Regimiento Nº 17 de Infantería de Línea, D. Miguel Llorens Robles, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Ernestina Herrera, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

Justicia Militar:

Vista de Causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, se ha designado el día 28 del corriente a la 1. 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Capitán Arturo Malmierca y Sargento Lázaro de Juanez, pertenecientes al Regimiento Nº 5 de Artillería Montada, acusados de encubridor el primero y abuso de autoridad el segundo.

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 1º de Diciembre del corriente año, se impone al conscripto 93, D. 57, M. 1248, Alfredo Costa, perteneciente al Regimiento 5 de Artillería Montada, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 8 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha de 1º de Diciembre del corriente año, se impone al soldado 91, D. 3, M 1954, Adolfo Ghigloni, perteneciente a la Escuela de Tiro, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 8 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código, formulándosele cargo por las prendas de vestuario no restituídas.

La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 1º de Diciembre del corriente año, se impone al Cabo D. 1, M. 568, Angel E. D. Sivori, perteneciente al Regimiento «Granaderos a Caballo», por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704, inciso 1º y 711, inciso 6º del Código de Justicia Militar, la pena de 12 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 712, inciso 3º, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 1º de Diciembre del corriente año, se impone al conscripto 90, M 1161, Juan Irazar, perteneciente al Batallón 2 de Ingenieros, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 701, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 10 meses de recargo, de servicio de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 1º de Diciembre del corriente año, se impone al conscripto 93, D. 58, M. 1133, Isidro Orozco, perteneciente al Regimiento 5 de Caballería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Día 20 de Diciembre de 1914.—Sin Novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE 1914

Boletín Oficial...........	$	145 60
Boletín Judicial...........	»	649 95
	$	795 55

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos os días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia San Martín 439

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril, Junio a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio: 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; y 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Río Coyle Sheep Farming Co. Ltd. Río Gallegos

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Diciembre próximo, a las dos p. m., en Río Gallegos, con la siguiente

Orden del día:

1° Aprobación de la memoria y balance general.
2° Distribución de utilidades.
3° Nombramiento de Directores y Síndico.

Río Gallegos, 12 de Diciembre de 1914. — Por el Directorio: Víctor E. A. Fenton, Director Gerente.
12 Diciembre.—N° 409-v-30 diciembre.

Ciudad de Quequén

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria para el Lunes 4 de Enero de 1915 a las 4 p. m. en el local de la Sociedad, Reconquista 268 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 4° ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1914.
2° Elección de tres directores por dos años para reemplazar a los doctores, Pedro C. Iturralde y Emilio J. Lamarca y señor Carlos Güiraldes que terminan su mandato, y uno por un año en reemplazo del señor Ricardo Fernandez que falleció, así como un Síndico y Síndico suplente en reemplazo del señor José M. Bidau y doctor Adolfo Güiraldes que terminan su mandato.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación, por lo menos para poder asistir a la Asamblea. — El Secretario.
14 Diciembre N° 417-v- 4 enero.

Círculo de la Prensa

Bolivar 531

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1914.

Distinguido consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea extraordinaria que se realizará el día 23 del corriente a las 9 p. m. en el local social, Bolivar 531 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Elección de Presidente en reemplazo del doctor Luis Mitre, de Vice-Presidente 1° en reemplazo del señor Horacio Castro Videla, del Tesorero en reemplazo del señor Miguel I. Mendez que renunciaron: de tres suplentes en reemplazo de los señores Rodolfo N. Luque, Germán Tjarks y Teodoro Beron de Astrada, y de tres miembros del Tribunal de Honor en reemplazo de los señores Ezequiel P. Paz, Tomás J. Izurzu y Justo S. López de Gomara que renunciaron.
2° Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Saluda a Vd. atentamente. — Manuel López Weigel, presidente. — Eduardo Facio Hebequer, secretario.

Nota: Siendo ésta la segunda citación la asamblea se realizará con el número de socios que concurra.
22 Diciembre N° 495-v-23 diciembre.

Liga Argentina contra la Tuberculosis

De acuerdo con el artículo 12, Inciso 3° capítulo 4° del Estatuto, se convoca a Asamblea extraordinaria de Adherentes la que se realizará el miércoles 30 del presente, en el local de la secretaría, Santa Fe número 4292 a las 6 p. m.

Orden del día:

Elección de vicepresidente y un vocal, por renuncia de los titulares. — Ramón Iribarne, secretario.
22 Diciembre N° 486-v-30 diciembre.

Sociedad Anónima «Hecto»

No habiendo podido efectuarse por falta de número de señores accionistas la Asamblea convocada para el 21 del corriente, se cita a nueva reunión, que se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, a las 9 p. m. del 4 de Enero próximo, en el domicilio social Rivadavia 1255.

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance.
2° Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Ildefonso Lago, Ramón Esteve, Jesús Fernández y Julián Tejeiro.
3° Elección de Síndico suplente.
4° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acto. — Buenos Aires, 22 Diciembre 1914. — Pedro Horta, presidente.
22 Diciembre N° 491-v-31 diciembre.

Centro despachante de Aduana de la Capital

Convocatoria

(2ª Citación)

A los señores socios:

De acuerdo con los Arts. 10, 13 y 15 (inciso H) de los estatutos, quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 11 de Enero próximo en el local social, Moreno 455, a las 5 de la tarde, a fin de tratar la siguiente

Orden del día

I. Consideración de la memoria anual y Balance general.
II. Elección de Presidente y cuatro miembros titulares; de los seis miembros suplentes y de los cinco miembros que constituyen la Comisión Consultiva.
III Adquisición de local propio para la Asociación.
IV Nombramiento de tres socios activos para legalizar el acta y para la aprobación del balance, conforme al artículo 11 del Reglamento Interno.

Debiendo celebrarse esta Asamblea con la presencia de cualquier número de socios que concurran, por ser la «segunda citación» y de acuerdo al artículo 12 del Estatuto, se ruega puntual asistencia. —Francisco Almeyra, vicepresidente. — José D. Castellanos, secretario.
22 Diciembre N° 489-v-11 enero.

Tienda a la Ciudad de Londres, J. Brun y Cía., Ltda.

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la segunda Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que debía celebrarse el 9 de Diciembre de 1914, se cita nuevamente a los señores Accionistas para el día 7 de Enero de 1915, a las tres de la tarde, en los escritorios del Directorio de la Sociedad, Corrientes 999, Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Comunicación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Julio de 1914.
2° Nombramiento de dos Directores, en reemplazo de los señores Elías Moulié y Germán Soulès, dimisionarios.
3° Nominación de un Síndico y suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de acciones representadas en ella. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1914. — Georges Kuneyd, Presidente.
23 Diciembre.—N° 510-v-7 enero.

«Delta»

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 21 de Diciembre ppdo., por falta de número, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el día 5 de Enero de 1915, a las 3,30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle San Martín 132 (entrepiso), y de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos esta Asamblea se llevará a cabo con cualquiera que fuese el número de Accionistas presentes, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Dar cuenta del resultado de la liquidación de los bienes de la Sociedad hasta la fecha.
2° Tratar la renuncia presentada por el señor George O. C. Lawrence del cargo de Presidente de la Sociedad, y en caso de ser aceptada, elegir un reemplazante.
3° Elección de nuevos miembros de la Comisión o confirmar los actuales para continuar la liquidación de la Sociedad.

Se previene a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, escritorio de los señores Farran y Zimmermann, calle Cangallo 455 (cuarto piso). — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1914. — El Secretario.
23 Diciembre. — N° 508-v-5 enero.

«El Diario Español»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local social, calle Victoria 659, el día 9 de Enero de 1915, a las 5 pasado meridiano, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1°. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2° Elección de síndico titular y suplente.
3°. Elección de cuatro miembros del Consejo de Administración, por dos años, en reemplazo de los señores Anselmo Villar, Rafael Escriña, Casimiro Gómez y Urbano Rivero y de un director, por un año, en sustitución del doctor José González Pellicer, que terminaron sus mandatos.
4°. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914. — Casimiro Prieto Costa, Secretario Administrador.
15 Diciembre — N° 443-v-7 enero.

Compañía Argentina de Publicidad

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 28 de Noviembre se cita, por segunda vez a Asamblea, la que tendrá lugar el día Sábado 26 de Diciembre a las 10.30 a. m., en el local de la Sociedad, Esmeralda 186, con la siguiente

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria y Balance, con el informe del Síndico, correspondiente al primer Ejercicio.
2° Elección de dos Directores Titulares.
3° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
4° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación y que ésta Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas que se hallen representados en ella. — El Director secretario.
12 diciembre N° 411-v-24 diciembre.

Compañía de Construcciones Urbanas y Rurales

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas por la segunda vez, a la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre a las 10 a. m., en la calle Rivadavia 1255, para tratar la siguiente orden del día: 1º Lectura de la memoria, 2º Presentación del Balance. 3º Aprobación del Balance y de la memoria presentados. 4º Elección de dos Directores titulares. 5º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones en el local de la sociedad, Rivadavia 1255, hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea, de 2 a 4 p. m. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1914. — Eugenio Portal, presidente.

14 Diciembre Nº 418-v-24 diciembre.

ARGENTINE LAND AND INVESTMENT COMPANY LIMITED

CASA MATRIZ: LONDRES (INGLATERRA)

Sucursal en Buenos Aires — Calle Bartolomé Mitre No. 335

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en Noviembre 2 de 1888

— CAPITAL AUTORIZADO —

Acciones Preferidas de 5 %	$ o/s	2620800 —
» Ordinarias	» »	655200 —
Obligaciones	» »	504000 —
		3780000 —

— CAPITAL REALIZADO —

Acciones Preferidas de £ 4 — cada una	$ o/s	2196633 60
» Ordinarias (10 chelines pago)	» »	263261 88
Obligaciones de 4 %	» »	46998 —
		2506893 48

INCOME STOCK

O sea Bonos de 4 % emitidos para cancelar dividendos acumulados sobre acciones preferidas de 5%:		
Saldo al 30 de Junio de 1913	$ o/s	475140 96
Menos rescatado en compra	» »	196691 04
Saldo al 30 de Junio de 1914		278449 92

—— Balance General al 30 de Junio de 1914 ——

Aprobado en Asamblea del 5 de Noviembre de 1914, celebrada en Londres

ACTIVO	$ o/s	$ o/s
(:) 108960 Acciones preferidas acumulativas de 5 %, £ 4 cada una	2196633 60	
104469 Acciones ordinarias £ 1 — cada una, 10 chelines pago	263261 88	2459895 48
Bonos de 4 %		46998 —
Reserva para deudores pendientes		25200 —
Cuenta reserva		126000 —
Cuenta General de Rédito:		
Saldo al crédito		95358 52
Venta de Terrenos:		
Saldo al crédito		873897 80
Intereses sobre Préstamos:		
Cuenta suspenso		25010 81
Reserva para intereses atrasados		39301 54
Varios acreedores:		
Londres	24693 84	
Rosario	21301 98	45995 82
		3737657 97

(:) Obligaciones de 4% (Income Stock) emitidas en Enero 1907, para cubrir los intereses atrasados hasta el 31 de Diciembre de 1905.

PASIVO	$ o/s	$ o/s
Caja a la vista y en mano:		
Londres	32910 11	
Argentina	155684 80	188594 91
Inversión de £ 12241:13:2 Consols de 2 1/2 %		45039 50
Letras a cobrar		31435 26
Préstamos Hipotecarios:		
Principal	1030379 99	
Intereses	29839 36	1060219 35
Terrenos Concesión Original:		
Al 30 de Junio de 1913	358490 26	
Menos ventas efectuadas	28389 10	330101 16
Propiedades Nuevas al Costo:		
Al 30 de Junio de 1913	619574 51	
Gastos durante el año	4657 27	
	624231 78	
Menos ventas efectuadas	24090 —	600141 78
Cuotas sobre terrenos a vencer		842623 73
Saldos Pendientes de Colonos:		
Cuotas terrenos	530140 01	
Arrendamientos	10113 43	
Intereses	28512 46	568765 90
Edificios en Pueblo Tío Pujio		2520 —
Hacienda		4750 37
Pozo en Toledo		3869 73
Bolsas vacías		2729 41
Muebles Oficina de Londres		413 81
Varios deudores:		
Londres	3712 76	
Rosario	52740 30	56453 06
		3737657 97

p. p. Argentine Land And Investment Co. Ld.: D. Fraser, gerente. — Charles Darbyshire, Peter Riddoch, directores. — Luís Gowland, Representante de la Compañía.

—— Cuenta de Ganancias y Pérdidas ——

Correspondiente al año vencido, el 30 de Junio de 1914

DEBE	$ o/s	$ o/s
Gastos generales Londres:		
Remuneración al Directorio y Síndico, salarios, alquileres y gastos varios		16624 97
Impuestos (Income Tax)		11128 32
Gastos generales Rosario:		
Salario de Gerente y Empleados, alquileres, etc		18175 83
Agencia Buenos Aires		1158 13
Salarios de Inspectores		5811 34
Gastos de mensura		4527 87
Gastos legales, Rosario		3569 69
Impuestos (Patente y Contribución Directa) Rosario		23633 44
Conservación de Edificios y Seguros		837 91
Comisiones		3822 57
Extinción Plagas (Vizcachas, Langostas, etc.)		5021 18
Deudas malas		1076 84
Gastos destronque		217 58
		95605 67
Saldo a cuenta general de rédito		264499 79
		360105 46

HABER	$ o/s	$ o/s
Venta de Terrenos:		
Terrenos de Campo	163513 62	
» de Pueblos	46110 44	209624 06
Arrendamientos:		
Cuentas de Colonos, etc		56576 39
Intereses:		
Cuenta de Colonos	28307 23	
Préstamos hipotecarios	80112 98	
Intereses generales	9445 99	
	117866 20	
Menos ajuste de la cuenta de reserva, por intereses atrasados	26113 67	91752 53
Derechos de Registración		284 76
Cuenta de Cambio		1867 72
		360105 46

p. p. Argentine Land And Investment Co. Ld.: D. Fraser, gerente. — Luís Gowland, Representante de la Compañía

Cuenta General de Rédito, al 30 de Abril de 1914

DEBE	$ o/s	$ o/s
Intereses sobre Obligaciones por el año vencido el 30 de Junio de 1914		1938 72
Dividendos Pagados el 7 de Noviembre de 1913-		
2 1/2 % sobre Acciones Preferidas	54915 84	
4% » Bonos (Income Stock)	19005 63	
5% » Acciones Ordinarias Pagas	13163 10	
	87084 57	
Dividendos Pagados 6 de Mayo de 1914:		
2 1/2 % sobre Acciones Preferidas	54915 84	142000 41
Suma Aplicada al Rescate de Bonos Valor de £ 36026	192813 33	
Saldo sin invertir	2722 52	195535 85
		339474 98
Transferido a cuenta reserva		126000 —
Saldo a Balance General		95358 52
		560833 50

HABER	$ o/s	$ o/s
Saldo del año anterior		296333 71
Saldo de la cuenta Ganancias y pérdidas por el año vencido el 30 de Junio de 1914		264499 79
		560833 50

p. p. Argentine Land And Investment Co. Ld: D. Fraser gerente. —

Luís Gowland, Representante de la Compañía
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance de la Inspección General de Justicia. Reglamentario del 17 Noviembre 1908, previsto por el Art. 64 del Acuerdo —*Diego González*, Jefe.

N. 504-v-23 diciembre

Compañía de Maderas del Alto Paraná

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Diciembre de 1914, a las 5 de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre número 376, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de dos Directores titulares por dos años.

3º Elección de dos Directores suplentes por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del Síndico por el nuevo ejercicio.

6º Designar a dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Rivadavia 654, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Las acciones se recibirán todos los días de 1 a 3 p. m. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914. — El Secretario.

12 Diciembre. — Nº 404-v-30 diciembre.

LA RURAL DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima Mutua de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, Calle Cangallo Nº 555

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 16 de Julio de 1913.

Capital subscripto........	$	686400 —
Capital realizado.........	»	162960 —

en 6864 acciones Series A. B. C. y D.

Balance Trimestral al 30 de Noviembre de 1914.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir..........	313600 —
Accionistas	583440 —
Fondos disponibles........	81167 95
Varias cuentas.............	774665 93
	1752873 88

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado..........	1000000 —
Dividendos asegurados 1er. Ejercicio...............	8280 47
Reservas varias......... ..	47244 25
Ganancias y pérdidas, saldo 1er. Ejercicio.......	377 66
Varias cuentas.............	696971 50
	1752873 88

S. E. u O.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1914

Julio Hosmann, presidente. —Max F. Bohm, gerente. — Julio Wildberger, contador.—Chr. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 499-v-24 diciembre.

CERVECERÍA BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Cavia 260.

Autorizada por Decreto del S. G. N. con fecha 31 de Agosto 1896 y sobre reformas de los Estatutos con fecha 21 de Febrero 1901 y Diciembre 21 de 1905.

Capital subscripto.....	$ m/n	988800 —
» realizado......	» »	986960 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Octubre 1914.

DEBE	$ m/n
Terrenos.....................	327914 19
Edificios...........	238509 79
Acciones a emitir...........	11200 —
Cuotas a cobrar......	1840 —
Cuentas corrientes..........	526201 50
Caja y Bancos.	29059 76
Cuentas diversas............	149268 10
Máquinas, útiles industriales, materiales, materias primas, envases, etc...............	697372 04
Jornales, sueldos, comisiones, publicidad y propaganda, impuestos, gastos generales, etc.........................	193197 88
	2174563 26

HABER	$ m/n
Capital..	1000000 —
Reservas diversas...........	425000 26
Dividendos a repartir........	9205 —
Letras a pagar..............	80588 15
Hipoteca.................. ...	199116 —
Cuentas diversas...........	459753 85
	2174563 26

S. E. u O.

2º trimestre del año financiero

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1914.

Francisco Pegasano, presidente.—Enrique D. Barros, gerente.—O. von Meyeren, contador.—Jorge A. Eurrich, síndico.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 500-v-24 diciembre.

«La Argentina»

Sociedad Anónima de Calefacción y Anexos

2ª Citación

No habiéndose depositado el suficiente número de acciones, se posterga la Asamblea General Ordinaria que había sido convocada para el día 12 del corriente, y de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el 22 del corriente, a las cuatro p. m., en el local social, calle San José Nº 1627, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, previo informe del Síndico, correspondientes al octavo período económico terminado el 30 de Septiembre ppdo.

2º Elección de Síndico para el próximo ejercicio.

3º Designación de dos Accionistas para que redacten y firmen el acta de esta Asamblea.

—

Asamblea Extraordinaria

Terminada la Asamblea General Ordinaria, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el mismo local, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad, en vista de la actual situación.

2º Designación de dos Accionistas para que redacten y aprueben el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre de 1914. — Miguel Griet, Presidente. — Ambrosio P. Escalada, Director Secretario.

12 Diciembre.—Nº 410-v-22 diciembre.

Banco Sud América

Avenida de Mayo 1354

2ª Convocatoria

No habiendo sido depositado el número de acciones para celebrar la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, convocada para el día 2 del corriente, se invita por segunda vez a los Sres. Accionistas a concurrir el día 30 del corriente a las 3 p. m., en el local del Banco, en donde se celebrará dicha Asamblea, con el número de acciones que se hayan depositado.

Orden del día:

Integración del Directorio

1º. Nombramiento de dos Directores Titulares.

2º. Confirmar o reemplazar al Director señor Agustín Sarrible, Suplente que ocupa la banca del Titular.

3º. Aumentar a cinco el número de Directores Titulares, nombrando por consiguiente dos Directores más.

4º. Nombrar dos Directores Suplentes.

5º. Elegir los que deban desempeñar los puestos de Presidente y Vice.

6º. Nombramiento de un Síndico Titular y otro Suplente.

7º. Designar dos Accionistas para que firmen el acta respectiva.

Artículo 23. Se recuerda a los señores Accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deben depositar en la Caja del Banco, sus acciones o certificados, con tres días de anticipación por lo menos. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914. — A. Sarrible, Presidente Interino.

18 Diciembre.—Nº 462-v-30 diciembre.

Cooperativa Argentina de Automóviles

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, a las 4.30 p. m. en el local social, Pueyrredón 234/42, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Elección del Presidente por renuncia del titular.

2º Elección de un Director titular y un suplente.

3º Liquidación de la sociedad de acuerdo con el artículo 369 del Código de Comercio y artículo 49 de los Estatutos.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea se requiere encontrarse dentro de los artículos 23 y 25 de los Estatutos sociales. — El Secretario.

14 Diciembre Nº 414-v-31 diciembre.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Buenos Aires, Reconquista 200

Fundado según Decreto del 1º de Septiembre de 1886

Reformas por Decreto del 7 de Febrero de 1814

Capital autorizado..................................	$ m/l	100000000 —
» subscripto..	» »	100000000 —
» realizado..	» »	97652720 —

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1914

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Accionistas	2347280 —	
Caja, existencia en el país..............................	25188149 08	1811813 30
» » » los bancos......	1686281 50	
» » » viaje o en el extranjero..............		19003011 72
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes...........	182585250 79	2774892 25
Inmuebles..	8098355 75	286005 62
Muebles y útiles...	1248044 54	19566 62
Metalización	45483100 11	
Diversos	13342660 03	747800 43
	279979121 80	24643089 94
PASIVO		
Capital subscripto......................................	100000000 —	
Fondo de reserva y previsión	47307785 50	
Depósitos en cuentas corrientes........................	40019934 90	812921 83
Depósitos a plazo fijo.	83560097 80	3693228 21
Metalización...		20012629 27
Diversos	8991303 60	124310 63
	279979121 80	24643089 94

José Sola, presidente.—Elías D. Arambarri, gerente.—Alejandro López, contador.— Vº. Bº.: Los síndicos: Manuel B. Goñi.—Pedro Ma. Moreno.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 488-v-23 diciembre.

Centro de Consignatarios de Productos del País

Sociedad Anónima

891 — Avenida de Mayo — 891

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria del 30 de Diciembre de 1914.

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Centro de Consignatarios de Productos del País», para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de Diciembre de 1914, a las 8 y 30 p. m., en el local de los señores Salaberry y Bercetche, calle Defensa 188, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas hasta el 28 de Noviembre de 1914.

2º Elección de cinco Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Fortunato B. Arzeno, José M. Echenique, Agustín Pegasano, Gabino Rodríguez y Domingo E. Salaberry, que terminan su mandato.

3º Elección de tres Directores suplentes por dos años, en reemplazo del señor Daniel Giralt, que termina su mandato, y de los señores José M. Echenique y Juan T. Avalos, que, respectivamente, substituyeron los Directores titulares, señores Pedro Hita y Antonio S. Crouzel, que renunciaron.

4º Elección de un Síndico titular y un suplente, en reemplazo del señor José Bayona, que termina su mandato, y del señor Alberto Bieule, que renunció su cargo de Síndico suplente.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán sus certificados de acciones en el local social, hasta el 27 del corriente y retirarán allí sus tarjetas de entrada, a fin de acreditar su derecho para formar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1914. — Francisco Ojám, Secretario interino.

11 Diciembre.—Nº 393-v-30 diciembre.

Compañía Telefónica Dictograph

Sociedad Anónima

3ª Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el 30 de Diciembre, a las 3 p. m., en el local social, Alsina Nº 657, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance que presentará el Directorio e informe del Síndico.

2º Adopción de todas las medidas que sean del caso, en vista de la situación de la sociedad.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas que lo deseen, pueden hacerse representar mediante carta-poder, que en ningún caso podrá ser expedida a favor de los directores de la sociedad. — El Gerente.

18 Diciembre Nº 469-v-30 diciembre.

Compañía General de Envases

Sociedad Anónima

Caseros Nº 2446

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el Domingo 27 de Diciembre corriente, a las cuatro p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance y Memoria del Directorio y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes y de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.—El Directorio.

11 Diciembre.—Nº 399-v-26 diciembre.

ARGENTINISCHES WOCHEN & TAGEBLATT

Sociedad Anónima

Domicilio: Tucumán 307/9, Buenos Aires

Estatutos aprobados por Decreto del S. G. de la Nación Mayo 17 de 1914.

Capital autorizado y realizado	$ m/n	50000 —
Obligaciones emitidas	» »	50000 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE 1914

ACTIVO	$ m/n
Casa Tucumán 307/9	53394 05
Acciones y obligaciones rescatadas	2000 —
Caja y depósitos en bancos	10194 08
Existencia en general	39122 68
Gastos de Administración Redacción, etc.	60252 69
Varios deudores	45052 78
	210016 28

PASIVO	$ m/n
Capital	50000 —
Obligaciones al 6 %	37500 —
Fondos de reserva	28177 11
Intereses y dividendos a pagar	5597 —
Vencimientos y cuentas a pagar	142 42
Varios acreedores y demás cuentas	88599 75
	210016 28

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914.

G. Koellner, presidente. — Th. Landolt, síndico.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 507 v-23 diciembre.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Sociedad Anónima

Puentecito 403

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 5 de Julio de 1905 y Octubre 19 de 1906.

Balance Mensual de Saldos al 30 de Noviembre de 1914.

Publicado de acuerdo con el artículo 360 del Código de Comercio

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	194310 —
Caja	6303 67
Bancos	137012 75
Est. V. Permanente L. Aérea, C. Alim. Puente y Edificios	4003846 92
Tren Rodante	1068581 98
Inmuebles	122809 58
Materiales y Utiles Generales en Depósito	291927 91
Muebles, Utiles y Herramientas	77618 45
Concesión	173200 —
Banco Provincia C/ Títulos en Custodia	50000 —
Banco Nación C/ Títulos en Depósito	29610 —
Varias Cuentas	183618 87
	6358831 13

PASIVO	$ m/n
Capital Subs. 4.0000.000 Realizado 3.805.690 Aut.	4000000 —
Obligaciones de Capital 5 % Intereses	922549 09
Fondo de Reserva	19936 09
Fondo de Previsión	49840 24
Directorio	50000 —
Varias Cuentas	1316505 71
	6358831 13

Juan B. Mignaquy, presidente.—Juan C. Argüello, sub-gerente.—Juan Chapar, secretario interino.— F. Emilio Farías p. contador.—Luis E. Zuberbuhler, Vº Bº: síndico.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo teniendo esta autorización el alcance Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 505-v-23 diciembre.

BANCO ITALO - BELGA

SOCIEDAD ANONIMA

Oficina en esta Capital Calle San Martín 229 al 233

Con asiento principal en Amberes

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 24 de Junio de 1914

Capital autorizado Frs	$	25000000 —
» integrado Frs	»	12500000 —

Balance mensual correspondiente a la República Argentina al 30 de Noviembre de 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja (en efectivo)	101538 81	649010 87
En el Clearing	526452 54	2276651 82
En otros Bancos		34212 97
Inmuebles		1000000 —
Préstamos	10000 —	1630899 88
Varias Cuentas	1261956 45	5010781 30
	1899947 80	10601556 84

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital: Proporción que corresponde a la Sucursal en la República Argentina	1000000 —	
Depósitos	619352 76	4836898 53
Varias Cuentas	280595 04	5764658 31
	1899947 80	10601556 84

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914

H. de Boehtlingk.—A. Parenti

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 502-v 23 diciembre.

ARGENTINISCHES WOCHEN Y TAGEBLATT

Sociedad Anónima

Domicilio: Tucumán 307/9—Buenos Aires

Estatutos aprobados por Decreto del S. G. de la Nación—Mayo 17 de 1904

Capital autorizado y realizado	$ m/n	50000 —
Obligaciones emitidas	» »	50000 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1914

ACTIVO	$ m/n
Casa Tucumán	53394 05
Acciones y obligaciones rescatadas	2000 —
Caja y depósitos en Bancos	12004 63
Existencia en general	38392 94
Gastos de Administración, Redacción, etc	52749 63
Varios deudores	41938 48
	200479 73

PASIVO	$ m/n
Capital	50000 —
Obligaciones al 6 %	37500 —
Fondo de reserva	28177 11
Intereses y dividendos a pagar	5619 —
Vencimientos y cuentas » »	378 05
Varios acreedores y demás cuentas	78805 57
	200479 73

Buenos Aires, Octubre 31 de 1914.

G. Koellner, presidente.— T. H. Landolt, síndico.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 506 v-23 diciembre.

LA EDIFICADORA

Avenida de Mayo 833—2º.

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional según Decretos de fechas 6 Febrero 1885, 30 Marzo 1900, 18 Junio 1910, 20 Julio 1911 y 26 Febrero 1914.

Capital autorizado	$	10000000 —
» subscripto	$	6000000 —
» realizado	$	5578080 —

Balance mensual de Saldos al 30 Noviembre 1914.

(30º Ejercicio 8º mes)

ACTIVO	$ m/n
Banco de la Nación Argentina	17467 30
Banco Español del Río de La Plata	123493 43
Caja	4004 —
Accionistas	421920 —
Acciones Cooperativa Telefónica	580 —
Propiedades por Contratos	9505793 07
Hipotecas	50000 —
Muebles y útiles	8717 —
Obligaciones a cobrar	21695 42
Edificaciones	186503 06
53º Dividendo	266290 —
Cambios y Comisiones	50091 33
Gastos de Instalación	6630 —
Gastos del Empréstito	875563 56
Gastos Generales	40140 85
Depósito de Acciones	14500 —
Deudores Varios	78232 86
	11671721 88

PASIVO	$ m/n.
Capital	
16412 acciones 1ª serie	
3588 » 2ª »	
10000 » 3ª »	
10000 » 4ª »	
10000 » 5ª »	
10000 » 6ª »	
60000 acciones de 100 $ c/u.	6000000 —
Fondo de Reserva	600000 —
Obligaciones 1911—5 %	4375000 —
Ganancias y Pérdidas	205264 70
Primas s/ acciones	58169 —
Intereses	387700 59
Comisiones y Liquidaciones de Contratos	13277 20
Contratos en Proyecto	6100 —
Derechos de Transferencia	293 45
52º Dividendo	1677 43
Dividendos atrasados	1118 96
Garantía de Contratos	14500 —
Acreedores varios	8629 55
	11671721 88

Buenos Aires, 30 Noviembre 1914.

Remigio Tomé, presidente.— Pedro Vaquer, gerente.— Luis Andrés Repetto, tesorero.— Vº. Bº.: César C. Corti, síndico.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 503 v-25 diciembre.

Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires

2ª Citación

De acuerdo con los artículos 10 y 12 de los Estatutos, se cita a los socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Diciembre próximo a las 6 p. m. en el local del Colegio, Tucumán 586, para tratar la siguiente Orden del día: Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio 1913-1914, Balance e Inventario. — El Secretario.

14 Diciembre Nº 413-v-23 diciembre.

Cooperativa Biográfica

Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Enero del año 1915 a las 5 pasado meridiano, en su local social, calle Viamonte Nº 784, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de síndico y suplente de síndico para reemplazar a los señores Julio Doblas y Roque Cutillas, hasta completar el período.

2º Designación de los accionistas para que en compañía de las autoridades del Directorio concurran a la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea en representación de los señores accionistas.

3º Autorizar al Directorio de la Sociedad para que pueda enajenar el todo o parte de los bienes sociales; o para que pueda refundir la Sociedad en otra, transfiriéndole todas las existencias y el activo y pasivo social; con amplias facultades para llevar adelante y terminar definitivamente cualquier operación tendiente a ese objeto.

4º Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea y tomar parte en ella, deberán depositar en las cajas sociales, hasta tres días antes del designado para la celebración, sus respectivas acciones o documentos que justifiquen su carácter de accionistas (Art. 34 de los Estatutos). — El Gerente.

16 Diciembre Nº 448-v-4 enero.

«Las Alamedas»

Sociedad Anónima

522 San Martín

Convócase a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 5 p. m., en el estudio del doctor Barroetaveña, Maipú 234, para tratar la siguiente Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio fenecido.

2º Elección de los Directores titulares.

3º Elección del Síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre de 1914. — El Secretario.

14 Diciembre Nº 420-v-30 diciembre.

Corporación Boliviana

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 30 de Diciembre de 1914, a las tres p. m., en la calle San Martín 132 (entrepiso), para tratar la siguiente Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de dos Directores y dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la calle San Martín 132, donde obtendrán la boleta de entrada. — El Directorio.

12 Diciembre.—Nº 412-v-30 diciembre.

«Peletería Argentina»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 23 de Diciembre próximo, a las 5 pasado meridiano, en el local social, calle Victoria 3649, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance.

2º Designación de tres accionistas para el escrutinio de las elecciones y aprobación del acta de esta asamblea, de acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos.

3º Elección de tres Consejeros titulares y tres suplentes.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que no pudieran concurrir personalmente, que el Art. 37 de los Estatutos, los autoriza para hacerse representar por carta-poder. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914. — P. Bazzano Ferrari, secretario.

7 Diciembre. — Nº 357-v-23 diciembre.

«Sindicato Lactona»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1914, a las dos p. m., en el local calle Corrientes N° 741, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de «Ganancias y Pérdidas», imputación de utilidades e Informe del Síndico correspondiente al 5° Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.

2° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores León D. Forgues y Gustavo Pretzel, por terminar su mandato.

3° Elección de un Director suplente, en reemplazo del señor Luis Pochet de Tinan, por ausencia indefinida.

4° Elección de Síndicos, titular y suplente.

5° Elección de dos Accionistas para firmar por delegación de la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deben depositar en la Caja social sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1914. — El Directorio.

9 Diciembre. —N° 375-v-28 diciembre.

Banco Franco Argentino de Descuentos

Sociedad Cooperativa de Crédito Lda.

Lavalle 571

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 4 de la tarde, en el local del Banco, Lavalle 517, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Liquidación de la Sociedad.

2° Nombramiento de dos Accionistas, para firmar y aprobar el acta.

Nota. — De acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que deberán retirar la tarjeta de entrada hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1914. — El Secretario.

8 Diciembre.— N° 370-v-30 diciembre.

Colegio Lacordaire

El Vicepresidente en ejercicio de la «Sociedad Civil del Colegio Lacordaire», cita a Asamblea General Ordinaria a los socios de ella, para el día 27 del corriente mes a las 4 pasado meridiano, en el local de dicha Sociedad, Esmeralda 650.

Orden del día:

1° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2° Rendición de cuentas del año 1914.

3° Nombramiento del presidente.

4° Varios asuntos de interés. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1914. — El Vicepresidente.

21 Diciembre N° 484-v-23 diciembre.

Neuquen Propietary Gold Mines

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1914, a las 4,30 p. m., en el local Venezuela N° 584, bajos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, e informe del Síndico, correspondiente al 8° ejercicio.

2° Elección de cuatro directores titulares, en reemplazo de los señores Lorenzo A. Semino, J. E. Croll, Víctor M. Piaggio y Ezequiel Dudignac, que terminan su mandato y un director suplente, cargo vacante.

3° Elección de Síndico titular y Suplente, para el próximo ejercicio.

4° Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a esta Asamblea, rigen las disposiciones del Art. 21 de los Estatutos. — El Secretario.

10 Diciembre N° 381-v-28 diciembre.

Liga de Defensa Comercial

Asamblea General Ordinaria

Se previene a los señores socios que la Asamblea General Ordinaria del corriente año tendrá lugar en el local de la Liga, Avenida de Mayo 1190, el Martes 29 de Diciembre, a las 4.30 p. m., (Art. 44 de los Estatutos).

La orden del día, es la siguiente:

1° Lectura de la memoria correspondiente a 1914, e informe de la presidencia sobre la marcha de la institución.

2° Consideración de las mociones presentadas por los señores socios, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos.

3° Nombramiento de todos los Presidentes, Vocales y suplentes, por renovación total del H. Consejo Directivo.

4° Elección del Tribunal Arbitral, (artículo 44).

5° Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, (Art. 51).

6° Escrutinio.

Advertencias

1ª Se hace presente a los señores socios que no podrán hacerse representar en la Asamblea sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter.

2ª Los socios deberán acreditar su personería, por medio de tarjeta que se les remitirá oportunamente.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914. — Antonio León Lanusse, Presidente. — R. P. Canale, Secretario.

10 Diciembre.— N° 380-v-29 diciembre.

«Piedra Arenisca»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1914, a las tres p. m., en su escritorio, calle Tucumán N° 661, para considerar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al octavo ejercicio económico de la Sociedad terminado el 30 de Septiembre ppdo.

2° Elección de tres Directores Titulares por dos años, dos suplentes y Síndico por un año.

3° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota. — De conformidad con el artículo 35 de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, dos días antes del designado para la misma y tres días, si son certificados o recibos provisorios. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1914. — E. Deluchi Rolando, Gerente.

11 Diciembre.—N° 396-v-28 diciembre.

«Edificio Plaza de Mayo»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para el día 9 de Enero próximo, a las 11 a. m., en su local (Escritorio N° 25 de la Bolsa de Comercio), calle Bartolomé Mitre N° 334, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914 y distribución de las utilidades.

2° Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes, de dos Síndicos y un síndico suplente.

3° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1914. — Enrique Schindler, Secretario-Tesorero.

18 Diciembre N° 467-v-7 enero.

Cereal Deposit Company

Sociedad Anónima

Cangallo 465 — B. Aires.

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su local, Cangallo 465, — 2° piso, el día 7 de Enero de 1915, a las 4 p. m., para proceder al nombramiento de seis Directores Titulares y tres Suplentes, de conformidad con el Artículo 12 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1914. — J. J. Montes de Oca, secretario.

19 diciembre N° 481-v-7 enero.

La Cooperativa Nacional de Consumos

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

Por disposición del Consejo de Administración y no habiéndose podido realizar, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria correspondiente al VIII ejercicio de la Sociedad, el 28 de Noviembre ppdo., se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el día 26 de Diciembre corriente, a las nueve pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Suipacha 269, para tratar la siguiente

Orden del día:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al octavo ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Agosto próximo pasado.

II. Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Fernando Marti y Carlos F. Palacio, salientes por terminación de período.

III. Elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los señores doctor José Joaquín Morandé, Jorge Warburg y Carlos Franck, salientes por terminación de período.

IV. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de los Estatutos.

Celebrándose esta Asamblea con segunda convocatoria, las resoluciones que en ella se tomen serán válidas para todos los señores Accionistas, de acuerdo con el artículo 51 de los Estatutos. —Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1914. — El Directorio.

11 Diciembre.—N° 392-v-26 diciembre.

«La Peninsula»

Compañía Ganadera y Pobladora

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores Accionistas de esta sociedad, que no habiéndose depositado las acciones necesarias para la Asamblea, se cita nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1915, a las 2 p. m. en su local, calle Maipú 259, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondiente al período fenecido el 31 de Julio de 1914.

2° Elección de Síndico para el próximo ejercicio.

3° Deliberar sobre la conveniencia de cambiar el año financiero de la Sociedad, para una época más propicia, debido a la época de la estación.

4° Designación de dos Accionistas para que redacten y firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación, como también se hace presente que la Asamblea se llevará a cabo con el número de acciones que sean depositadas. — El Directorio.

19 diciembre N° 482-v-9 enero.

Banco Comercial de la América del Sud

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la sexta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 26 del corriente, en el local del Banco, calle Sarmiento 541, a las 5 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Aprobación de la memoria y balance correspondientes al sexto ejercicio social.

2° Elección de cuatro Directores.

3° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Acto continuo se llevará a cabo en el mismo local una asamblea general extraordinaria, con objeto de tomar en consideración, la siguiente

Orden del día:

1° Cambio de nombre del Banco.

2° Aumento de capital.

3° Reforma de los Estatutos.

4° Ratificación del pedido de convocatoria de acreedores y autorización al Directorio para celebrar arreglos judiciales o privadas en las cuestiones pendientes, otorgando, en caso necesario, toda clase de garantías, inclusive las prendarias e hipotecarias.

5° Tratar lo referente a la incorporación del Banco del País.

6° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en ambas asambleas, se requiere que los señores accionistas, depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las Cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — Buenos Aires, Diciembre 1° de 1914. —El Directorio.

1° Diciembre. — N° 316-v-24 diciembre.

Banco «El Hogar Propio»

374 Perú 374

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914.

Señor Accionista:

No habiéndose llevado a efecto la Asamblea General Ordinaria citada para el día 16 del corriente, informamos a Vd. que por disposición del Directorio aquélla tendrá lugar en segunda convocatoria, el día 29 del mismo, a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Aprobación de la memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.

2° Elección de tres Directores Titulares; cuatro Directores Suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta cuotas de las acciones ordinarias, clase A o cuarenta ordinarias, clase B, siempre que los accionistas tengan respectivamente la calidad de tales, cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes de la Asamblea, y que ésta será válida cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. (Art. 351 del C. de Comercio).

Al efecto indicado se ruega al señor accionista quiera retirar de la Oficina Títulos, la tarjeta correspondiente a sus acciones hasta dos días antes de la referida Asamblea.

Salúdalo muy atentamente. — Manuel Otero, Secretario.

18 Diciembre N° 465-v-29 diciembre.

Estancia Potreros de Chavarría
Sociedad Anónima
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, el día 4 de Enero p. v., a las 4 p. m., en el local calle Chacabuco Nº 78, a fin de tratar la siguiente
Orden del día:
1º Dar cuenta del estado general de la sociedad.
2º. Pedir acuerdo sobre medidas a adoptarse como consecuencia de tal estado y sus causantes.
3º. Pedir prórroga del primer ejercicio económico, hasta el 30 de Junio de 1915.
4º. Declarar la finalización de los años sociales.
5º. Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social Chacabuco 78, hasta el día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre ... de 1914. — El secretario.
15 Diciembre — Nº 442-v-4 enero.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Enero próximo a las 4 y 30 pasado meridiano, en la calle 25 de Mayo Nº 101 (escritorio de los señores S. B. Hale, Cía. Ltda.), para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Informar del estado de los negocios de la Sociedad y exponer las razones que han determinado al Directorio a solicitar los beneficios de la Ley Nº 4156 para la Sociedad.
2º Aprobar la dicha resolución del Directorio.
3º Discutir y aprobar una propuesta de Concordato, que se presentará a los acreedores en la oportunidad que señala el Art. 14 de la citada ley.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Compañía, 25 de Mayo Nº 153 (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. — El Contador.
16 Diciembre Nº 449-v-8 enero.

La Higiénica

Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico

Buenos Aires—1060 San José 1062
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 28 de Diciembre de 1914, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle San José 1062 con la siguiente
Orden del día:
1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.
2º Renovación del Directorio y nombramiento de un Síndico y Síndico suplente para el quinto ejercicio.
De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 25 de Diciembre, todo día hábil, de 9 a 11 a. m. y de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914. — Pedro P. Escalona C., Gerente. —Agustín Dorda, Secretario.
10 Diciembre.— Nº 387-v-28 diciembre.

Banco Comercial Argentino
421 Lavalle 421
Primera Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Diciembre, a las 3 y 30 pasado meridiano, en el local del Banco, Lavalle 421, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Balance general al 30 de Septiembre, y memoria.
2º Resoluciones sobre la futura marcha de la sociedad.
3º Integración del Directorio.
4º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta. — El Secretario.
Nota: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes del fijado para la reunión.
Puede publicarse. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914. — El Presidente.
7 Diciembre. — Nº 360-v-30 diciembre.

La República
Sociedad Anónima
Préstamos — Ahorros
Bartolomé Mitre 1265
Segunda Convocatoria
No habiendo tenido lugar la asamblea general extraordinaria a que fueron convocados los señores accionistas de esta sociedad para el día 27 de Noviembre ppdo., por no haber sido depositadas acciones en número suficiente, se cita nuevamente a los señores accionistas de la sociedad anónima La República, préstamos y ahorros, para concurrir el día Sábado 26 de Diciembre de 1914, a las 4 pasado meridiano, al local calle Bartolomé Mitre Nº 1265, para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en la siguiente
Orden del día:
1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Nombramiento, en su caso, de uno o más liquidadores, determinación de sus facultades y retribución que les corresponderá por sus servicios.
3º Acordar una remuneración extraordinaria al personal.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tener acceso a la asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de la fecha fijada para su celebración, los títulos de sus acciones en la Caja de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 1265, (Art. 25 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914. — El Presidente.
7 Diciembre. — Nº 359-v-26 diciembre.

Asociación Argentina de Football
Convocatoria
De acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos, la Asociación Argentina de Football, cita a Asamblea General Extraordinaria a los miembros del Consejo y Delegados de la misma, para el día Lunes 28 del corriente, a las 8.30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Maipú Nº 28, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura de la Convocatoria.
2º Lectura del acta de la última Asamblea General Extraordinaria.
3º Considerar las bases propuestas para la fusión de la Asociación Argentina de Football con la Federación Argentina de Football. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914. — Luis D. Calvinho, secretario honorario.
19 diciembre Nº 478-v-28 diciembre.

«La Selvática»
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria
No habiéndose depositado las acciones necesarias para la Asamblea que debía celebrarse el 26 de Noviembre último, el Directorio convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Lunes 28 de Diciembre, a las 4 de la tarde, en el local Cangallo Nº 466, altos, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Agosto último.
2º. Elección de Directores titulares y suplente.
3º. Elección de Síndicos titular y suplente.
4º. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que la Asamblea se celebrará con cualquier cantidad de acciones que estén representadas y que para poder asistir a la misma las acciones deben depositarse con un día de anticipación en la Caja de la Sociedad. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1914. — José Tarán, secretario.
15 Diciembre — Nº 436-v-28 diciembre.

Sociedad Fotográfica Argentina de Aficionados
Victoria 1360
Buenos Aires, 12 Diciembre 1914.
Estimado consocio:
Cumpliendo con el artículo 19 de los Estatutos, la Comisión Directiva invita a Vd. a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1914 a las 8 1/2 pasado meridiano.
Orden del día:
Aprobación del acta anterior.
Lectura de la Memoria y aprobación del Balance.
Elecciones de cinco miembros de la Comisión para reemplazar a los salientes Señores: Dr. Hernán Cullen Ayerza, Dr. Carlos Rodríguez Egaña, Mondelli Arístide, Ayerza Carlos, Alfredo González Garaño.
Saluda a Vd. atte. — El Secretario.
NOTA: — La Asamblea tendrá lugar con el número de socios que asista (Artículo 23 del Estatuto).
17 Diciembre Nº 455-v-23 diciembre.

Compañía Industrial de Productos Lácteos General Paz
Sociedad Anónima
Convocatoria
Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre, a las dos p. m., en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, a fin de tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance.
2º Integrar el Directorio.
3º Nombrar Síndico y suplente.
4º Designar dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen y aprueben el acta.
Los señores Accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el domicilio arriba indicado hasta dos días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Diciembre 8 de 1914. — El Directorio.
9 Diciembre.—Nº 371-v-26 diciembre.

«La Tandilera»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Diciembre, a las 4 pasado meridiano, en la calle San José Nº 1648, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.
2º Acordar la distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores, de acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos y de tres Directores suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el Art, 30 de los estatutos.
Para tener representación en la asamblea los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a lo menos, del fijado para la asamblea, (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914. —El Directorio.
5 Diciembre. — Nº 347-v-28 diciembre.

Centro Vitivinícola Nacional
Muy señor mío:

En virtud de lo resuelto por la Comisión que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a Vd., de acuerdo a los artículos 18 y 27, e inciso j) del artículo 10, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día Sábado 26 de Diciembre, de 1914, a las 8,30 p. m., en los salones del Centro, calle Lima Nº 287, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1914.
2º Elección de los miembros titulares, en reemplazo de los que terminan su mandato: señor Domingo A. Paganini, señor Benjamín F. Nazar, señor Jorge Céspedes y señor Alberto Siboldi. Por un año, en reemplazo del titular que ha renunciado, doctor Francisco A. Barroetaveña. Elección de los miembros suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato: doctor Salvador Maciá, doctor Eduardo E. Oliver y señor Francisco Calise.
Rogándole puntual asistencia, me suscribo de Vd., atte. S. S. Isaac M. Chavarría, Presidente. — Ramón Viladebó, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1914.
11 Diciembre.—Nº 327-v-26 diciembre.

Compañía Fosforera Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las cuatro p. m., en su local, Sarmiento 643 (Escritorios 511, 512, 513), para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Aprobación del balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.
2º Elección de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.
3º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta.
Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1914. — El Gerente.
12 Diciembre.—Nº 402-v-30 diciembre.

«Ezrah»

Esta Sociedad de Beneficencia convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Domingo 27 del corriente, a las dos p. m., en la Secretaría, Lavalle 1948, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Informe del Presidente.
3º Aprobación del Balance.
4º Elección de un presidente, vicepresidentes 1º y 2º, un Prosecretario, un Protesorero y nueve vocales.
5º Elección de una Comisión Revisora de Cuentas.
— El Secretario.
23 Diciembre. — Nº 509-v-25 diciembre.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública, durante treinta días, para la provisión de formularios, libros, útiles, y materiales, durante el primer semestre del año 1915. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes (2º piso, altos), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 18 de Enero próximo a las 9 de la mañana. Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560, de 11 a m. a 6 p. m. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1914. — El Jefe de la Dirección Administrativa.
v-18 enero.

Intendencia Municipal de la Capital
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1914.
Por cuanto:
El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 17 de Noviembre ppdo. en el Expediente Nº 38907-C-1914, la siguiente
ORDENANZA:
Art. 1º Sin perjuicio de lo que puedan establecer las leyes u ordenanzas especiales, el D. E. asesorado por la Comisión de Establecimientos Industriales reglamentará todo lo conveniente a la instalación, funcionamiento e inspección de los establecimientos industriales, insalubres o peligrosos, con arreglo a la presente ordenanza.
Art. 2º Son establecimientos industriales, peligrosos e insalubres todos aquellos que:

a) Elaboren o almacenen substancias peligrosas para la seguridad por sus propiedades explosivas y combustibles.

b) Los que por procedimientos especiales de preparación pueden ser causa de perjuicio para la salud y seguridad de los obreros y por la naturaleza del trabajo que ejecutan o por los productos que elaboran, causen o puedan causar daños e incomodidades a la población en general y especialmente a la circunvecina.

c) Los establecimientos que desprendan humo, vapores incómodos, emanaciones nocivas, y los que por la potencialidad elevada de los agentes que usan puedan traducirse en explosiones, incendios, peligros de fulminación y por ruídos o trepidaciones incómodas o molestas.

d) Aquellos que por sus desperdicios contaminen el aire, el suelo y las aguas de los lugares próximos o lejanos, produciendo efectos nocivos a la pureza de estos medios.

Art. 3o Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, serán divididos en tres clases:

La primera, comprenderá los que deben estar y quedar aislados fuera de poblado, a doscientos metros, por lo menos, de las habitaciones, y dentro de un radio especial.

La segunda, los que pueden ser ubicados en los barrios industriales.

La tercera, los que pueden ser ubicados dentro de poblado, o sea en cualquier punto del municipio, ya porque no tengan inconveniente y porque las precauciones tomadas y los medios de elaboración hayan eliminado todas las molestias y peligros que ofrecen los de la primera y segunda clase.

Art. 4o La clasificación de las industrias y depósitos de materias peligrosas, incómodas o insalubres de la primera, segunda y tercera clase, se hará periódicamente por la Intendencia Municipal y con el concurso de la Comisión de Establecimientos Industriales.

Art. 5o Estas clasificaciones serán susceptibles de modificaciones siempre que un industrial demuestre haber suprimido en su industria los peligros de la elaboración y almacenamiento; pudiendo pasar de la segunda a la primera y hasta la tercera. También una industria de la tercera podrá pasar a la segunda y de ésta a la primera, cuando por inspecciones de los medios que emplee, resulten afectadas la higiene, la seguridad, de tal manera que haya necesidad de este traspaso.

Art. 6o Ningún establecimiento industrial comprendido en las tres clases, podrá instalarse sin el permiso correspondiente de la autoridad municipal, que le concederá, previo los trámites necesarios, que acrediten estar habilitados para un funcionamiento regular, quedando facultado el D. E. para acordarlos o no, cuando un establecimiento a juicio de la Comisión de Establecimientos Industriales perjudique en algo a la Comunidad.

Art. 7o Dichos permisos se acordarán teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Civil, leyes sobre la materia y lo establecido por la presente ordenanza.

Art. 8o A efecto de poder ubicar los establecimientos de primera clase, créanse los dos radios siguientes:

Radio Norte. — Límites: Avenida San Martín, Jonte, Cuenca, Avenida Tres Cruces, Avenida de los Incas, Avenida Forest, Darwin y Paiique.

Radio Sud.—Límites: Avenida Sáenz, Avenida Coronel Roca, Centenera, Avenida Castañares, Esteban Bonorino, Campana, Avenida Albert (antes Campana), Avenida General Paz y Riachuelo.

Los establecimientos de la segunda clase serán ubicados en los barrios industriales siguientes:

Primer radio. — Límites: Avenida General Paz, Melián, Avenida del Tejar, Congreso, Plaza, Pampa, Triunvirato, Avenida de los Incas, Avenida Tres Cruces y Cuenca hasta General Paz.

Segundo radio. — Límites: Avenida Sáenz, Coronel Roca, Centenera, Cruz, Salcedo, Chiclana, Loría, Brasil, Entre Ríos, Vélez Sársfield, Riachuelo hasta Avenida Sáenz.

Tercer radio. — Límites: Gaona, Bella Vista, Avenida San Martín, Jonte, Cuenca hasta Gaona.

Cuarto radio. — Límites: Avenida General Paz, Avenida Castañares, Larrazábal, Avenida Derqui, Escalada, Emilio Castro hasta Avenida General Paz.

Los establecimientos industriales de segunda clase podrán ser ubicados en su totalidad en el cuarto radio. En los otros tres, se ubicarán los establecimientos mencionados con excepción de los Mataderos e industrias anexas.

Art. 9o Las industrias que producen humo, deberán emplear aparatos especiales para aminorar la incomodidad que éste cause al vecindario.

Los que originan gases y emanaciones desagradables, deberán evitarlos por los medios que la ciencia aconseja. Si estos gases fuesen nocivos para la salud y no pudiesen ser evitados, determinarán el extrañamiento de las industrias a parajes despoblados.

Art. 10o Las fábricas que originen, en virtud del sistema de elaboración que emplean, aguas servidas o residuos susceptibles de putrefacción no podrán arrojarlos sobre la superficie del suelo sin permiso especial de la Municipalidad.

Art. 11o Tampoco estas fábricas podrán arrojar estos residuos a los cauces de aguas que surcan el Municipio, sin sufrir una purificación previa por métodos que se señalarán estudiando cada caso. No podrán valerse tampoco, para su eliminación, de la segunda napa de agua que la población utiliza para beber, provenientes de los pozos llamados semi-surgentes.

Art. 12o Las aguas de condensación de calderas, podrán ser arrojadas en esos cursos de agua sin ninguna purificación.

Art. 13o Como garantía para la higiene y seguridad de los obreros, de los vecinos y demás habitantes del Municipio, el D. E. exigirá de los establecimientos industriales las siguientes condiciones:

1) Que el trabajo en las fábricas, siempre que sea posible, se ejecute al aire libre, o en caso contrario, los talleres sean bien ventilados, iluminados por luz solar o artificial, en forma apropiada a la industria y de temperatura adecuada a la clase de trabajo y a las personas ocupadas en ellas.

La ventilación será tal, que evite toda viciación del aire, ya sea debido a las personas o a las emanaciones de la industria.

2) Que estos talleres sean salubres, perfectamente limpios, con pisos impermeables o adecuados a cada industria, con inclinación para la fácil salida de las aguas de lavado y con paredes revocadas y blanqueadas.

3) Que la disposición interior de los departamentos destinados a dormitorios, cocinas y letrinas sean independientes de los talleres y aprobados por las autoridades municipales.

4) Que los obreros, en las industrias que el D. E. lo crea conveniente, posean certificados de salud.

5) Que las instalaciones mecánicas se instalen en forma que no ofrezcan peligro para los obreros y que no ocasionen molestias a los vecinos, que sean intolerables.

6) En los establecimientos industriales y depósitos en que dada la industria o calidad de las materias almacenadas, pudiera producirse un incendio, el D. E. exigirá la instalación de servicio especial contra incendio y adoptará las medidas indispensables para proteger la vida de los obreros.

Art. 14o La solicitud de permiso de todo establecimiento industrial en el que se empleen energías mecánicas, eléctricas o declaradas peligrosas o insalubres, deberá ser acompañada de un plano general del terreno determinando la ubicación del edificio y su relación con las construcciones o viviendas inmediatas; la distribución de las instalaciones, maquinarias, así como también, de una memoria descriptiva de los procedimientos propios de la industria a establecerse y medios de poner en práctica para evitar toda clase de inconvenientes a los obreros y molestias al vecindario. Estos planos y memorias serán revisados por la Inspección General, Administración Sanitaria, Departamento de Obras Públicas, Dirección de Instalaciones Mecánicas y Oficina Química, reparticiones que producirán el respectivo informe después de los cuales y siempre que no existiere controversia, podrá el D. E. otorgar el permiso correspondiente. Cuando por el contrario surgiera alguna disparidad de opinión entre las reparticiones aludidas, o si se tratara de una nueva industria, que reclamara nueva reglamentación, entonces intervendrá la Comisión de Establecimiento Industriales para dirimir el caso, después de lo cual el D. E. otorgará el permiso de funcionamiento para la industria aludida.

Art. 15o Los establecimientos en los que se empleen procedimientos manuales no comprendidos entre los peligrosos, incómodos e insalubres, siempre que no trabajen en ellos más de cuatro obreros, y los denominados de familia, no abonarán derechos de inscripción y el permiso se acordará si funcionan de acuerdo con las prescripciones de higiene convenidas en ésta Ordenanza.

Art. 16. La Comisión de Establecimientos Industriales estará compuesta de los siguientes miembros: Inspector General, Director de la Administración Sanitaria, Director de Obras Públicas, Director de Instalaciones Mecánicas y Director de la Oficina Química.

Art. 17. La Comisión de Establecimientos Industriales celebrará sesiones semanales no sólo a los fines determinados por esta Ordenanza, sino también, para proyectar las reglamentaciones de nuevas industrias o modificar las disposiciones convenientes a las ya existentes. Será también de su incumbencia el evacuar toda consulta que sobre la materia de su especialización la formulara el D. E.

Art. 18. La Presidencia de la Comisión de Establecimientos Industriales será discernida por votación entre los miembros de la misma y su titular lo desempeñará por el término de un año. Dicha Comisión tendrá un Secretario rentado, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Presupuesto.

Art. 19. Los inspectores que dependan de la Inspección General, Subintendencias e Inspección de Higiene de la Administración Sanitaria, intervendrán en la habilitación de todo establecimiento industrial y quedan también encargados de controlar el cumplimiento de esta Ordenanza y demás disposiciones pertinentes, para lo cual visitarán una vez al mes y conjuntamente los talleres ubicados dentro de sus respectivas secciones.

Art. 20. Los infractores a las disposiciones de la presente Ordenanza, serán penados con multas de veinte a doscientos pesos moneda nacional, o clausura de sus establecimientos, según la gravedad de la infracción y de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.

Art. 21. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores dictadas que se opongan al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 22. Comuníquese, etc.

B. Duhalde.
R. Carrasco.

Por tanto:
Promúlguese.

Palacio.
A. Calandrelli.
v-30 diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914.

Siendo necesario complementar las disposiciones del Decreto de fecha 1o del actual, sobre reglamentación de ferias francas,

El Presidente del H. Consejo Deliberante, en ejercicio del D. E.—

DECRETA:

Art. 1o Amplíase el Art. 10., del Decreto de fecha 1o de Diciembre, sobre reglamentación de las ferias francas disponiendo que la inspección diaria de las mismas se verificará por un técnico de la Oficina Química además del de la Administración Sanitaria.

Amplíase, asimismo, el Art. 14. disponiendo que los Subintendentes y el Superintendente de Mercados, deberán consultar también la opinión de la Oficina Química y de la Sociedad Propietarios de Carniceros de la Capital.

Art. 3o Introdúcense los siguientes artículos:

Art. 5o — (bis) — El azúcar y el carbón deberán ponerse a la venta empaquetados.

Art. 9o — (bis) — Al efectuarse el nuevo registro a que alude el Art. 12., los permisos se otorgarán para el expendio de artículos determinados y los expendedores que deseen vender productos o artículos que no hayan sido objeto de su comercio antes de la presente reglamentación deberán solicitarlo expresamente al practicarse la inscripción.

Art. 4o Comuníquese, etc.

Palacio.
A. Calandrelli.
v-30 diciembre.

LICITACIÓN:

Llámase a licitación para la provisión de artículos de fidelería a los hospitales, durante el primer semestre de 1915. — Tendrá lugar el día 29 del corriente, a la 1 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1914.

v-29 diciembre.

Llámase a licitación para la enajenación de los perros que se recojan en la vía pública, durante el año 1915. — Tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1914.

v-29 diciembre.

Llámase a licitación para la Provisión de Vigas de Hierro, destinados al corralón que se construye en la calle Corviño entre Avenida Bullrich y Dorrego. — Tendrá lugar el día 28 del corriente a la 1 y 30 p. m.,

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1914.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación para la Provisión de Huevos y Conejos, a los Hospitales durante el primer Trimestre de 1915. — Tendrá lugar el día 28 del corriente a las 2 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1914.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación para el Lavado de la Ropa de los Hospitales, durante el Primer Semestre de 1915. — Tendrá lugar el día 28 del corriente a las 3 p. m..

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1914.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación para la Provisión de Forraje, durante el Primer Trimestre de 1915. — Tendrá lugar el día 28 del corriente a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1914.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación pública, para el día 30 del corriente, a las 2 p. m., para la construcción de macadam, en las calles Coronel Díaz, de Avenida Alvear a Castex, Centeno de Ocampo a Coronel Díaz, Castex de Bulnes a Ocampo, y además las calles que figuran rayadas con carmín, en el plano agregado al expediente No 74.871-L-1914, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en el mencionado expediente, el que puede ser visto en la Subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525, 2o piso). — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1914. — El Secretario.

v-30 diciembre.

Llámase a licitación pública, para el día 24 del corriente a las 2 p. m., para la construcción y explotación de un pabellón para confiterías con anexos de

toilet, w. c. y mingitorios públicos, a instalarse en el Parque Lezama, en el sitio que oportunamente la Intendencia señalará, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden ser consultados en la Subsecretaría de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914. — El Secretario.

v-24 enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación para la provisión de materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba y materiales de zapatería, comestibles y otros artículos de consumo, destinados al Asilo Colonia Regional de Niños Retardados en Torres, Provincia de Buenos Aires, para el año de 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 30 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1914. — El presidente.

v-30 diciembre

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de drogas, y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 3 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914. — El Director.

v-30 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo, destinada a la Colonia Nacional de Alienados, para el primer semestre del año 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 4 de Enero del año próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — El Director.

v-4 enero.

Ministerio de Hacienda

Receptoría de Rentas Nacionales San Antonio Oeste (Río Negro).

Por disposición del señor Receptor de Rentas Nacionales de San Antonio Oeste, don José Rabuñal, se hace saber a los señores Manuel Miguel y Abdo Isaa, de nacionalidad árabes; dueños de las mercaderías que contienen (1) un baúl y (1) una balija, correspondientes al expediente 3087 S. año 1914, que deben presentarse a esta Receptoría, dentro de los treinta días de la publicación del presente aviso, para retirar los expresados bultos.

Pasado ese término, la Receptoría procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309, de las Ordenanzas.

S/. marca y sin número, (1) un baúl y (1) una balija, conteniendo Relojes y Cadenas, vapor Nacional «Mendoza», paquete 35. — San Antonio Oeste, Noviembre 26 de 1914, — Pompeyo Saráchaga, secretario.

v-26 diciembre

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Fortunata Armella de Iturbe, por sí y en representación de su hijo menor, don Mariano Iturbe, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex ordenanza del Banco de la Nación Argentina, don Mariano Iturbe.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914. — El Secretario.

v-29 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Petrona Espíndola de Suárez, por sí y por sus hijos menores don Silvestre, doña Petrona Guadalupe y doña Ascensión Suárez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Eustaquio Suárez. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1914. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Daría S. de Carreras, por sí y sus hijos menores, doña Isabel, don Pedro y don Rafael José Carreras, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Valentín Carreras.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914. — El Secretario.

v-29 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Eduarda E. de Miranda Naón, en su carácter de viuda del ex Defensor de Menores de los Tribunales de la Capital, don Carlos Miranda Naón.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914. — El Secretario.

v-29 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Luisa O. de Herrera, en su carácter de viuda del ex Defensor de Pobres y Vicerector de la Escuela de Comercio de Bahía Blnaca, don Andrés Herrera. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1914. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Irene Morales de Rivero, por sí y en representación de sus hijos menores, doña Marcelina, doña Francisca Armanda, doña Alcira y don Francisco Oscar Rivero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos don Martín Rivero. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1914. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Fortunata C. de Landeta,, por sí y en representación de sus hijos menores, doña María Inés y Pedro Guillermo Landeta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, don Pedro V. Landeta.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914. — El Secretario.

v-24 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Felisa Lima de Díaz Vélez, por sí y en representación de sus hijos menores, don Ignacio, don Norberto, don Bernabé y doña Felisa Rosario Díaz Vélez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Bernabé Díaz Vélez.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914. — El Secretario.

v-24 diciembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Bautista Fueyo, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la cantidad de treinta y nueve pesos moneda nacional o reponga igual valor en papel sellado en el Expediente Administrativo al que corre agregado el del juicio que se le siguió por una multa que le fuera impuesta por la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-24 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Vicente Guintini, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la cantidad de cuatrocientos treinta pesos moneda nacional ($ 430 m/n), que adeuda al Fisco por alquileres devengados en la propiedad calle Paraguay Nº 2206, durante los meses de Septiembre, Octubre y veintiseis días de Noviembre, bajo apercibimiento de lo que dispone el Artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-24 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Severo Sánchez, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la cantidad de cuatrocientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 485 m/n) que adeuda en concepto de la venta de doscientos veintinueve chapas de zinc y cuyo importe no ingresó en el Departamento de Agricultura, bajo apercibimiento de lo que disponen los Artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-24 diciembre

Aduana de la Capital

REGLAMENTACIÓN DE PODERES

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1914.

Vista la necesidad que existe de reglamentar el otorgamiento, revocación, renuncia y uso de los poderes administrativos que confieren ante esta Aduana las personas que operan con ella, y también en lo que se refiere a la inscripción y uso de los poderes otorgados ante escribano, que se hacen valer en la misma, subsanando las deficiencias que ha evidenciado en la práctica el procedimiento actual,

La Administración de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Otorgamiento de Poderes

Art. 1º La Asesoría y Sumarios llevará cinco libros: uno de «Apoderados de Despachantes», donde se otorgarán los poderes que confieran los despachantes a las personas que constituyan por sus apoderados; otro de «Dependientes de Despachantes», donde se otorgarán los poderes que confieran los despachantes o sus apoderados facultados para ello a los dependientes de los primeros; otro de «Apoderados de Agentes Marítimos», donde se otorgarán los poderes que confieran los agentes marítimos a las personas que constituyan por sus apoderados; otro de «Dependientes de Agentes Marítimos», donde se otorgarán los poderes que confieran los agentes marítimos o sus apoderados facultado para ello a los dependientes de los primeros; y otro «Registro General de Poderes», donde se otorgarán los poderes que confieran las demás personas que operan con esta Aduana a las personas que constituyan por sus apoderados.

Art. 2º El acta de apoderamiento estará redactada de acuerdo con los formularios en vigencia, aprobados por el Ministerio de Hacienda y lo comunicado a esta Administración por la Dirección General de Rentas, en Circular número 2, de Febrero 24 de 1913, con las modificaciones establecidas en la práctica por esta Aduana, con consentimiento superior.

El acta será firmada por el mandandante, por el mandatario y autorizado por el Asesor Letrado-Jefe de Sumarios.

En el texto se expresará el número y fecha de la cédula de identidad del mandatario y el domicilio de éste, y si es argentino, el número de su matrícula de enrolamiento.

Art. 3º Otorgado el poder, la Asesoría y Sumarios expedirá un testimonio, en forma de carnet, autorizado por el Asesor Letrado-Jefe de Sumarios y visado por el Administrador.

Al pie del testimonio irá la firma del mandatario.

Art. 4º Cada testimonio llevará transcripto al margen, como advertencia, los Arts. 15 y 16.

Inscripción de Poderes

Art. 5º Las dependencias Alcaidía, Registros, Secretaría, Resguardo, Encomiendas Postales y la «Inspección de Despachantes», llevarán cada una de ellas, un «Registro de Poderes», donde inscribirán todos los poderes otorgados ante esta Aduana, comunicados por Asesoría y Sumarios.

Art. 6º Para el registro de cada poder, el Jefe de la Oficina o Dirección en que se efectúe, dejará constancia en el libro respectivo de los nombres y domicilios del mandante y mandario, fecha del otorgamiento, folio y año del libro en que se haya efectuado y de los números que correspondan a cada una de las cláusulas que abarque el mandato.

Retiro, Revocación, Renuncia y Caducidad de Poderes

Art. 7º La Asesoría y Sumarios llevará a más un libro de Retiros, Revocaciones, Renuncias y Caducidades de Poderes, donde se registrarán las revocatorias y renuncias que se efectúen de poderes conferidos ante la Aduana.

También se tomará razón en este libro, de todo retiro o caducidad de poder que se produzca, inclusive las expresadas en los Arts. 9 y 10.

Art. 8º Una vez subscripta por el mandante o mandatario el acta de revocatoria o de renuncia y autorizada por el Asesor Letrado, éste procederá a comunicar esa revocatoria o esa renuncia, a todas las dependencias, a los efectos de su inscripción y a notificársela por cédula al mandante o al mandatario, según se trate de uno u otro caso.

En ambos casos el duplicado de la cédula con la constancia de la notificación, será agregado en el acta de otorgamiento y ésta será anotada en la forma correspondiente.

También se comunicará a las dependencias referidas toda otra cesación de poder que se produzca.

Art. 9º Anualmente, la Oficina de Registros remitirá a la Asesoría y Sumarios, una nómina de todas las firmas que no hayan sido renovadas y esta última, constatará por medio de sus registros, cuales son los poderes que hayan caducado por no haber renovado sus firmas los mandantes y los anulará comunicando esa anulación a todas las dependencias enumeradas en el Art. 5, para la toma de razón correspondiente.

Art. 10. En los casos que el Ministerio de Hacienda o la Aduana, ordene la anulación o retiro de firmas, de personas que operen con ésta, y queden caducos, por esa causa, los poderes que hubieran otorgado aquellas personas, la Asesoría y Sumarios comunicará esas caducidades, a los efectos de su inscripción, a todas las dependencias expresadas en el Art. 5º, y anotará en la matriz del poder, su caducidad.

Art. 11. Salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado, el mandante o mandatario, en caso de revocatoria, renuncia o caducidad de poderes, devolverán a esta Administración el carnet con el testimonio del mandato.

Inscripción de Revocaciones, Renuncias y Retido de Poderes y uso de los mismos.

Art. 12. Las dependencias Alcaidía, Registros, Resguardos, Encomiendas Postales, Secretaría General e Inspección de Despachantes, tan luego tengan conocimiento de haberse efectuado una revocación, renuncia, retiro o caducidad de poder, las anotarán marginalmente, en el folio del registro en que aquél fué inscripto, haciendo constar la extinción del mandato.

La nota será subscripta por el Jefe de la Dirección u Oficina.

Art. 13. Dichas dependencias en el día de tener conocimiento de haberse efectuado una revocación, renuncia, retiro o caducidad de poder, lo comunicarán a su personal, por circulares, las que serán archivadas con las constancias de la notificación.

Art. 14. En la matriz de los poderes que se renuncien, revoquen, retiren o caduquen, se tomará nota, haciéndose constar su cesación.

Art. 15. Los testimonios-carnets donde conste el mandato, son insustituíbles e intransferibles y deberán ser exhibidos cada vez que se quiera hacer uso de ellos, o que algún empleado de esta Aduana lo exija. Solo podrán usarlos el mandatario designado en su texto, y éste como los empleados de Aduana que facilitaran o permitiesen su uso por otras personas, incurrirán en las responsabilidades del caso.

Art. 16. En iguales responsabilidades incurrirán los empleados de esta Aduana, que acepten o den curso a poderes sin constarles la identidad de la persona que presente el documento, sin haberle exigido que la compruebe, por medio de la libreta de enrolamiento y cédula de identidad si es argentino, o de la cédula policial de identidad únicamente si es extranjero, documentos que los mandatarios están obligados a exhibir cada vez que le sean requeridos.

Renovación de Poderes

Art. 17. Al registrar anualmente la firma, las personas que operen con esta Aduana harán presente, en las solicitudes de registro de firmas, si ratifican o revocan los poderes otorgados, y la Oficina de Registros, en caso de revocatoria, lo comunicará a la Asesoría y Sumarios para la anulación del mandato y comunicaciones del caso. Registros rechazará toda solicitud en que no se exponga si ratifican o revoquen los poderes otorgados.

Art. 18. Dispónese la caducidad general de los poderes otorgados hasta ahora ante la Aduana, a cuyo efecto acuérdase un plazo de seis meses para renovarlos en forma. Vencido éste, quedarán caducos todos los poderes otorgados hasta el presente que no hayan sido renovados. Esta resolución se hará conocer por el «Boletín Oficial».

Poderes ante Escribano

Art. 19. Los poderes ante Escribano continuarán registrándose en la forma que actualmente se hace, en un libro denominado «Registro de Poderes ante Escribanos».

Art. 20. La revocatoria de estos poderes deberá hacerse saber en forma a esta Aduana, presentando la escritura pública correspondiente, para que surta efectos legales.

Art. 21. A los apoderados se les expedirá un testimonio-carnet para que acrediten su carácter.

Art. 22. Estos poderes estarán sujetos a todas las disposiciones de esta reglamentación que les sean aplicables.

Art. 23. Esta resolución entrará en vigencia el día primero de Enero de mil novecientos quince. — *A. Caprile.*

Of-v-2 enero.

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de la Aduana, se hace saber a *Barón Manuel*, que en el expediente número 365 letra S. del corriente año, seguido contra Vd. mismo por introducción clandestina de mercadería, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería sin perjuicio de los derechos fiscales, debiendo satisfacer dicha multa en el término de tres días bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería.

Lo que se comunica a los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Diciembre 18 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-23 diciembre.

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de la Aduana, se hace saber a don Psc. H. Kaolial, que en el expediente número 350 letra B. del corriente año, seguido contra el mismo por introducción clandestina de mercaderías, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales, que deberá satifacer dentro del tercero día bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería.

Lo que se comunica a los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Diciembre 18 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-23 diciembre.

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de la Aduana, se hace saber a don Pascual Angio, que en el expediente número 160 letra J. del corriente año, seguido contra el mismo por introducción clandestina de mercaderías, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales, debiendo satisfacer dicha multa y derechos bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería.

Lo que se comunica a los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Diciembre 18 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-23 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto:

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en Bahía Blanca, doctor Emilio F. Marenco, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al ejecutado **Juan Echagüe**, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio al de Ausentes de este Tribunal, y cuyos autos tramitan por la Secretaría del que subscribe. — Bahía Blanca, Diciembre 4 de 1914. — Juan Ignacio Pearson, secretario.

O-v-7 enero.

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Juliana Dorotea Saavedra**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. — Enrique A. Peña, secretario.

Of-v.27 enero.

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Pedro Magnet, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.—Armando F. Laspiur, secretario.

s/c-v-16 enero.

Ministerio de Guerra

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre, a las tres p. m., para la provisión e instalación de cocinas económicas en los Cuarteles que se construyen por la Ley 6492.

Por planos, pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Lavalle 1665, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

Of. v-22 diciembre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., del día 31 de Diciembre próximo, para las licitaciones de forrajes, camas, establecimiento de una cantina en Martín García, muebles y servicio de transporte entre Patagones y el Faro Segunda Barranca. Por más datos, ocurrir a la División Compras. — Contador Principal, Francisco A. Senessi, Jefe División Compras. — Diciembre 3 de 1914. — J. C. Dubois.

v-31 diciembre.

Llámase a presentación de propuestas en las licitaciones que a continuación se indican, hasta las 2 y 30 p. m. de:

Diciembre 21. — Víveres, inflamables, carne, pan y galleta.
Diciembre 22. — Droguería y Cirujía.
Diciembre 23. — Ferretería y Naval.
Diciembre 24. — Electricidad.

El pliego de condiciones aprobado por el Poder Ejecutivo pueden examinarlo los interesados en la División Compras. — Francisco A. Senesi, Contador Principal.

v-20 diciembre.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p.m. del día 29 del corriente para la provisión de 25.000 metros borra de seda, 3.000 id. coiin rayado, 500 id. lona blanca algodón, 24.000 elásticos blancos, 25.000 pares medias cortas, 12.000 peinas asta, 15.000 pares borceguíes, y 1.000 botas; artículos éstos no adjudicados en la licitación efectuada el 1o de éste.

Por pliego de condiciones, muestras y datos, ocurrir a la División Compras: jefe, Contador Principal Francisco A. Senesi.

v- 29 diciembre.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., del día 29 de Diciembre para la provisión de carne fresca en esta Capital, Río Santiago, Puerto Militar, Zárate, Tigre e Isla de Martín García, y de aguarrás, kerosene, nafta y petróleo en esta Capital, Río Santiago, Puerto Militar, Zárate y Campana, durante el primer semestre del año 1915.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la División Compras. — Francisco A. Senesi, Jefe, Contador Principal.

v-29 diciembre.

Hospital Naval de La Plata

Base de licitación

Art. 1o. Hasta el día 16 de Enero próximo a las tres de la tarde se recibirán en el local de la comisión de construcción del Hospital Naval (Perú 84, 4o piso), propuestas firmadas cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de «ajuste alzado», de las siguientes obras pertenecientes al futuro Hospital Naval en La Plata, de acuerdo con la Ley No 8941: Dos pabellones para enfermos con capacidad para cien camas cada uno. Un pabellón para cocina y calefacción. Un pabellón para jefes y oficiales. Cloacas hasta conectar con la cloaca máxima de La Plata y cañería de agua potable. Calefacción. Cocinas. Agua caliente. Red eléctrica interna y externa (usando corriente de La Plata). Tanque agua, torre y pozo agua semisurgente. Instalación frigorífica completa y aislamiento del local. Chimenea. Horno crematorio de residuos. A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del señor presidente de la comisión del Hospital Naval, ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2o Se proveerá en las oficinas de la comisión del Hospital Naval a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones y especificaciones, planillas de carpintería y planillas para precios unitarios y jornales. En cuanto al juego de planos de los edificios a construirse se retirará de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la comisión, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito de la comisión del Hospital Naval.

Art. 3o La primera foja de cada propuesta se presentará en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n), las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1,00 m/n). A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la comisión de construcción del Hospital Naval que importe el uno por ciento (1 %) del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta, y al adjudicatario cuando haya subscripto el contrato.

Art. 4o El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualesquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación. Si el adjudicatario no concurriere a hacerlo en este plazo, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3. El cumplimiento de las obligaciones pactadas será garantizado con un depósito en efectivo. El depósito se efectuará en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la comisión de construcción del Hospital Naval por un 5 por ciento (5 %) del monto de la propuesta aceptada.

Art. 6o Los trabajos se comenzarán dentro de los treinta días siguientes de haberse notificado el constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en el plazo total de trescientos días (300) hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la empresa contratista incurrirá en una multa de ($ 700,00 m/n) setecientos pesos moneda nacional.

Art. 7o El pago se efectuará en diez cuotas aproximadamente iguales. El monto de cada cuota se fijará al firmar el contrato, debiendo ser proporcional al trabajo que comprende. En cada pago se descontará el 10 % hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o Se hará de las obras una recepción provisional una vez que estén completas y satisfactoriamente terminadas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la fecha de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o Los depósitos a que se refieren los artículos 5 y 7 se devolverán después de la recepción definitiva, previo descuento de las multas en que incurriese el contratista.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las

prescripciones de la ley de obras públicas.

v-20 enero (1915).

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 10 del corriente, en el Expediente número 14.799—Letra F. (c. b.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chata, sin nombre, que ha sido hallada abandonada en el paraje conocido por «Santa Rosa» como a quince kilómetros del Puerto de Bouvier, aguas abajo, dentro de un monte, y a cien metros de la costa del Río Paraguay, siendo sus características las siguientes: — Eslora, 13,50 metros; manga 4 metros; puntal 1,10 metros; Consta de 29 pares de curvas de laurel, plan costados y cubierta de laurel, una boca escotilla o bodega en el centro de 4,73 metros por 2,85 metros; una pequeña boca escotilla en proa de 0,83 metros, por 0,72 metros y otra en popa de 0,83 metros por 0,71 metros. — Dicha chata contiene en su interior veinticuatro grillas para calderas de remolcadores y una chapa de hierro de un metro con cincuenta y nueve centímetros, por dos metros con cuarenta centímetros y cuatro milímetros de espesor. Un rumbo de poca importancia en el centro, cerca del plan y sobre la banda de estribor; dos rumbos también de poca importancia, cerca del plan en el costado de babor, próximo a la proa. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-20 Enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha dos del corriente, en el expediente número 11,200 letra R. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este Edicto, a toda persona que se considere con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, hallada en jurisdicción de la Ayudantía de Ramallo, en el paraje denominado «Isla de Hilarión Domínguez». Tiene las siguientes características: Eslora 4 metros 37 centímetros; Puntal 38 centímetros; manga 1 metro 16 centímetros. Se compone de seis pares de curvas de algarrobo de dos tacos de la misma madera, forrada de pino tea, pintada por fuera de plomo y por dentro de colorado. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v. 14 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente Nº 10930, letra O, se ofrece públicamente en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer por su cuenta y cargo, la ballenera denominada «Monte Alegre», que el 18 de Agosto ppdo., se fué a pique frente al muelle del Ministerio de Obras Públicas, en el puerto de la capital, para cuyo efecto los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de una solicitud, expresando el tiempo en que se comprometerán e efectuar la operación. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente Nº 10799, letra U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el paraje denominado «Campichuelo», jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y cuyas características son las siguientes: Eslora 4 metros; manga 1,50; puntal 0,60 centímetros; teniendo catorce pares de curvas, tres bancadas, sin número de matrícula, está pintado de plomo, no tiene nombre y su estado es inservible.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del término señalado: pasado el mismo se procederá de acuerdo con lo que disponen los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente Nº 8110, letra U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y que tiene las siguientes características: Eslora 4,50 metros; manga 1,50 metros; puntal 0,75 metros; tres bancadas, forrado de pino blanco, pintado en blanco y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

Habiendo comunicado el Señor Comandante de la Isla de Martín García, que en las inmediaciones del portón del muelle de aquella isla, fueron recogidos restos de un bote, arrojados a la costa por el temporal que reinó en los días 18 y 19 del mes de Agosto próximo pasado, y que pertenecen a una embarcación hecha en madera de cedro, a tingladillo, pintada de color de plomo, con un número 3 en pintura blanca en la parte de proa a estribor, se publica el presente edicto por el término de treinta días, para que los que tengan conocimiento de la desaparición de la embarcación de referencia, den cuenta a esta Prefectura General, Reconquista 281, sobre la forma y circunstancias en que ocurrió el hecho. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de ayer, en el expediente Nº 13.466, letra J, se ofrece en propiedad a quién o a quienes se comprometan a sacar a su costa, el pontón nacional «Segunda Angelita» que se encuentra abandonado en la ribera Sud del Riachuelo, pasando los astilleros D. K. D., en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentar la solicitud respectiva, en esta Prefectura General (Reconquista 281), dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública, para el suministro, durante el año 1915, de cuatro mil cuatrocientas diez y seis (4416) toneladas de cemento Portland, de marcas aprobadas definitiva o provisionalmente por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er. piso, y las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1915, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurrran. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — Julio Mallmann, secretario.

v-7 enero.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Provisión de material pétreo y ejecución de obras de macadamización a construirse en el Boulevard Mitre, de inmediato acceso a la estación del Ferrocarril Pacífico, en la ciudad de Mercedes, Provincia de San Luis.

Llámase a licitación hasta el 29 de Diciembre próximo, a las tres p. m., para la provisión de material pétreo y realización de las abras a que arriba se refiere; debiendo presentarse las propuestas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión, la primera foja en papel sellado nacional de cinco pesos y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, equivalente al uno por ciento del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la licitación a que es relativa la propuesta.

La apertura de éstas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, Buenos Aires, a la hora y día indicados.

Para mayores informes, dirigirse a la misma. — El Secretario.

v-29 diciembre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles, ubicados en las siguientes zonas:

I. Flores y Floresta — limitada por las calles: Segurola, Gaona, Carrasco, Lacarra, Merlo, Varela, Directorio, Culpina, Provincias Unidas, Ensenada y Rivadavia hasta Segurola.

II. Caballito (Norte) limitada por las calles: Vías del Ferrocarril del Oeste, Bella Vista, Gaona, Terrero, Arroyo Maldonado, Triunvirato, Atacama y Amambay hasta las Vías del Ferrocarril del Oeste.

III — Caballito (Sur), limitada por las calles: vías del Ferrocarril del Oeste, Rojas, Centenera, Asamblea, Doblas, Somellera, Tilcara, Avenida Riestra, Avenida Cruz, Chiclana, Castro, Las Casas, Avenida La Plata, Rivadavia y Río Janeiro hasta las vías del Ferrocarril del Oeste.

IV — Villa Malcolm, limitada por las calles: Triunvirato, Arroyo Maldonado, Costa Rica y Canning hasta Triunvirato.

V — Nueva Pompeya, limitada por las calles: Zabaleta, Ambato, Avenida Sáenz, Río Negro, Trole, Chiclana, Avenida Cruz, Centenera, Sorquín, Erezcano, Avenida Coronel Roca, y Avenida Sáenz hasta el Riachuelo.

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas zonas y ha fijado plazos: hasta el 15 de Enero próximo, a los propietarios de inmuebles ubicados en la I, IV y V zonas, y hasta el 31 de Enero de 1915 a los propietarios de inmuebles ubicados en la II y III zonas, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 enero.

Se llama a licitación para el suministro de (800) ochocientas toneladas métricas de plomo en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 18 de Enero de 1915, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-18 enero.

Se llama a licitación para el suministro de (125.000) ciento veinticinco mil toneladas métricas de carbón tipo «Cardiff», a entregar durante el año 1915, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 31 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-31 diciembre.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada, hasta el día 19 de Enero de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de chapas de acero galvanizado, dulce y acero dulce o hierro homogéneo común de varias medidas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — La Administración.

O-v-19 enero.

Llámase a licitación privada hasta el día 31 de Diciembre de 1914, a las 2 p. m., para la provisión de chapas de cobre y de acero de varias medidas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre ... de 1914. — La Administración.

v-31 diciembre

Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Diciembre de 1914 a las 2 p. m., para la provisión de caños de cobre sin costuras y caños de acero dulce sin costura.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre ... de 1914. — La Administración.

v-29 diciembre

Llámase a licitación privada hasta el día 28 de Diciembre a las 2 p. m., para la provisión de trescientos paragolpes, para vagones tipo «Belga», según plano 603 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de

los días Sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Los planos, pliego de especificaciones y pliego de condiciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — La Administración.

v-28 diciembre.

[illegible] — [illegible]

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de 6000tubos sin soldadura, de acero dulce galvanizado de 50 m/m diámetro exterior (2") para locomotoras, según plano 752M., especificaciones y pliego de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914. —La Administración.

v-11 enero de 1915.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de una báscula de 50 toneladas, para pesar vagones, trocha de 1 metro, de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones y plano de Sección del riel Nº 733 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos, gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1914. — La Administración.

v-15 enero 1915.

Aviso de Licitación

Expedientes O. C. 724-14, 1400-14 y 1279-14. — Llámase a licitación privada hasta el día 30 de Diciembre de 1914, a las 2 p. m., para la provisión de bulones, tirafondos y arandelas de vía, a proveerse del extranjero o fabricados en el país.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. — La Administración.

O-v-30 diciembre.

Expediente O. C. 1279-14. — Llámase a licitación privada hasta el día 4 de Enero de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de fierro galvanizado en chapas canaleta para techo, de varias medidas, Nº 24.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. — La Administración.

O-v-4 enero.

Obras Sanitarias de la Nación

Invítase a la presentación de propuestas para la provisión de (3.000) tres mil toneladas métricas de cemento Portland, por contrato privado y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, Charcas 1840.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 del corriente mes a las 3 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v- 27 diciembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de ocho días a contar desde la fecha, para los siguientes servicios, separadamente, durante el próximo año, 1915: I. Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital. II, Provisión de pan. III. Provisión de verduras. IV Provisión de carbón para las cocinas a vapor. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 28 de Diciembre corriente a las 3.30 p. m. en presencia del Escribano General de Gobierno y una comisión compuesta por el Sub-Secretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, (Dársena Norte)) todos los días hábiles de 1 a 4 p. m. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1914. — El Subdirector General.

v-28 diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

—

Acta Nº 47.132

Hermosilene

Diciembre 16 de 1914. — Manuel J. Nelson. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-26 diciembre.

Acta Nº 47.127

BYRRH

Diciembre 16 de 1914. — Madame Veuve Lambert Violet, Née Marie Brégère, obrando así en su nombre personal, como en calidad de tutora natural y legal de sus hijos menores, Jacques y Simonne. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-26 diciembre.

Acta Nº 47.134

Té

Diciembre 16 de 1914. — Rivera Hermanos y Cía. — Galletitas, bizcochos, galletas y harinas, de la clase 22.

v 26 diciembre.

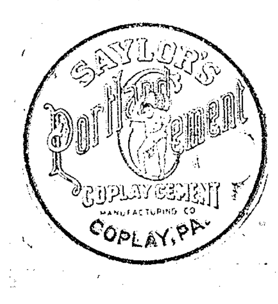
Acta Nº 47.129

Glaxo

Diciembre 16 de 1914. — Joseph Nathan y Company Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-26 diciembre.

Acta Nº 47.130



Diciembre 16 de 1914. — Coplay Cement Manufacturing Company. — Cemento portland, de la clase 3.

v-26 diciembre.

Acta Nº 47.131



Diciembre 16 de 1914. — General Motors Export Company. — Automóviles, sus partes, y accesorios, de la clase 12.

v-26 diciembre.

Acta Nº 47.151

Double

Diciembre 18 de 1914. — Cáceres y Coscia. — Aceites minerales, de la clase 3.

v-29 diciembre.

Acta Nº 47.152

Triple

Diciembre 18 de 1914. — Cáceres y Coscia. — Aceites minerales, de la clase 3.

v 29 diciembre.

Acta Nº 47.153

Quadruple

Diciembre 18 de 1914. — Cáceres y Coscia. — Aceites minerales, de la clase 3.

v-29 diciembre.

Acta Nº 47.154

Caburines

Diciembre 18 de 1914. — Schelp y Schelp. — Tabacos, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 2ª.

v 29 diciembre.

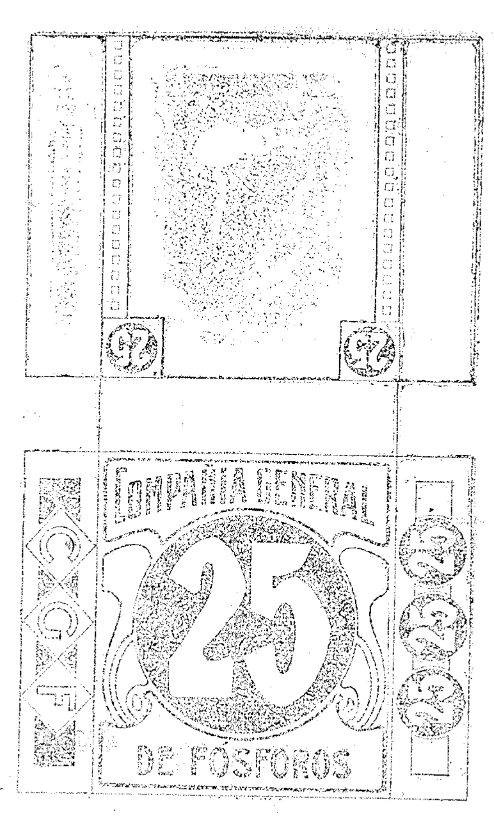
Acta Nº 46.806

BLANQUEA, CONSERVA
Odolina
Y
EMBELLECE LA DENTADURA

Octubre 26 de 1914. — Aquilino Martínez. — Dentífricos y preparaciones en general, para la conservación e higiene bucal, de la clase 16 (modificada).

v-29 diciembre.

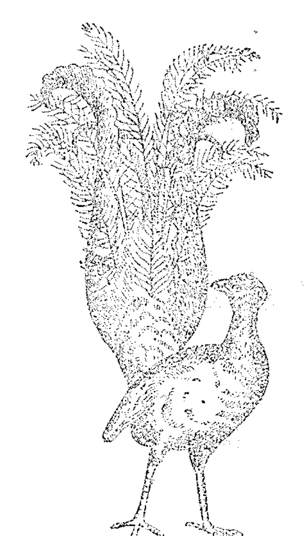
Acta Nº 47.139



Diciembre 17 de 1914. — Compañía General de Fósforos. — Fósforos en general, de la clase 21.

v-29 diciembre.

Acta Nº 47.150



Diciembre 18 de 1914. — José Gatti fu Antonio. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23.

v-29 diciembre.

Acta Nº 47.148



Diciembre 17 de 1914. — Juan Frers. Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-29 diciembre.

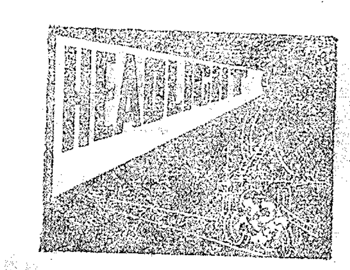
Acta Nº 47.143

Centra

Diciembre 17 de 1914. — Siemens y Halske Aktien Gesellschaft. — Lámparas incandescentes, lámparas de arco, artículos y cuerpos de iluminación eléctrica, aparatos, armazones y artefactos para el mismo fin de la clase 20.

v-29 diciembre.

Acta Nº 47.144



Diciembre 17 de 1914. — Larned, Carter y Cía. — Sacos, pantalones, sobretodos, zaragüelles y guardapolvos, blusas y guantes, de la clase 16.

v-29 diciembre.

Acta Nº 47.146

TRANSVEYOR

Diciembre 17 de 1914. — Herbert W. Cowan, J. Lewis Wyckoff y Edward N. White, comerciando con el nombre de Cowan Truck Company, quiénes son los tenedores (Trustees) de esa firma. — Carros, carretillas, vagones y carruajes, de la clase 12.

v-29 diciembre.

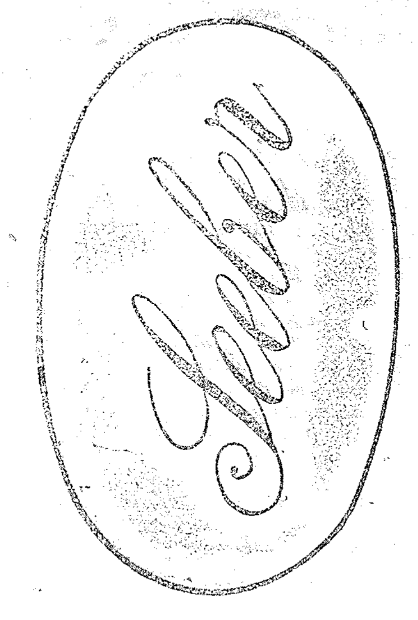
Acta Nº 47.149

La Consulta

Diciembre 17 de 1914. — Bernardo Quiroga. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-29 diciembre.

Acta Nº 47.100



Diciembre 12 de 1914. — Guillermo Seeber. — Jabones, de la clase 14.

v-29 diciembre.

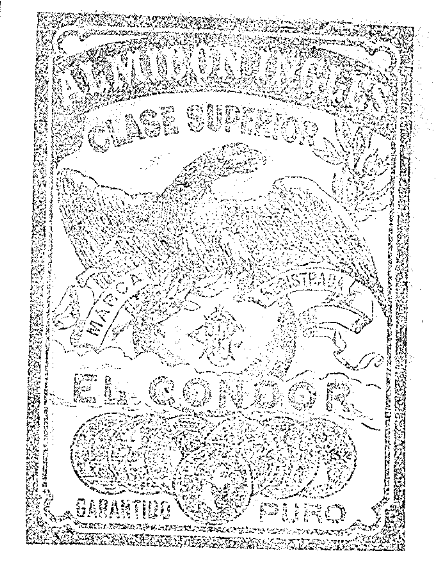
Acta Nº 47.135



Diciembre 17 de 1914. — Domingo Barthe. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-29 diciembre.

Acta Nº 47.136



Diciembre 17 de 1914. — Luis Parpaglioni y Cía. — Almidones en general, de la clase 14.

v-29 diciembre.

Acta Nº 45.512



Junio 3 de 1914. — Marsh Brothers y Company Limited. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10 (modificada).

v-29 diciembre.

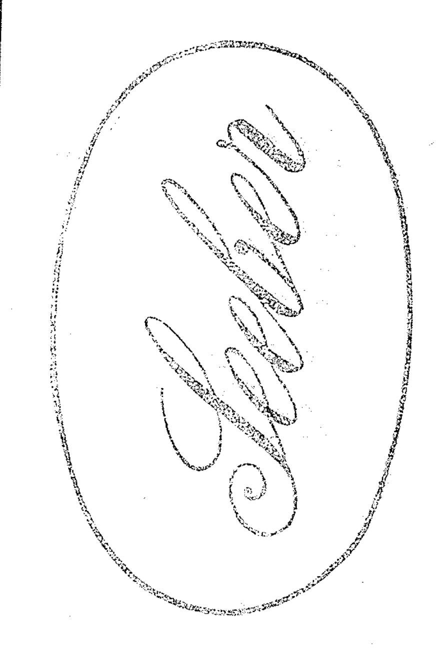
Acta Nº 46.805

Leucosan

Octubre 26 de 1914. — Aquilino Martínez. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (modificada).

v-29 diciembre.

Acta Nº 47.098



Diciembre 12 de 1914. — Guillermo Seeber. — Velas y bujías en general, de la clase 3.

v-29 diciembre.

Acta Nº 47.137

Boquerones

Diciembre 17 de 1914. — Otero y Arbuco. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-29 diciembre.

Acta Nº 47.138

Vincitor

Diciembre 17 de 1914. — Martí Hermanos. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-29 diciembre.

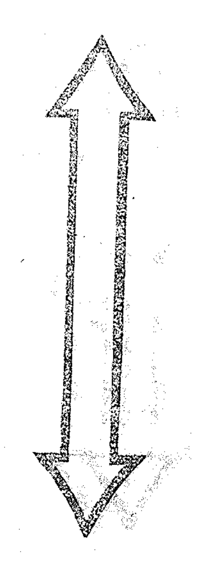
Acta Nº 47.141

DOUBLEMINT

Diciembre 17 de 1914. — Wm. Wrigley Jr. Company. — Una goma alimenticia para masticar, de la clase 22.

v-29 diciembre.

Acta Nº 47.142



Diciembre 17 de 1914. — Wm. Wrigley Jr. Company. — Una goma alimenticia para masticar, de la clase 22.

v-29 diciembre.

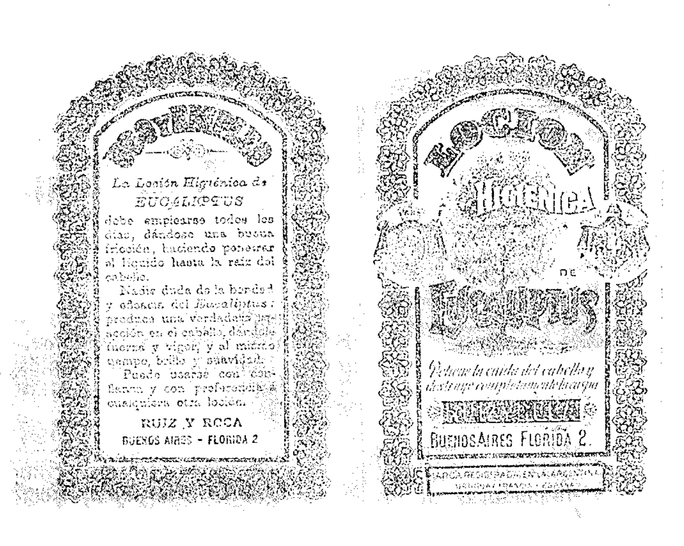
Acta N° 47.121



Diciembre 15 de 1914. — M. A. Zanardi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v 26 diciembre.

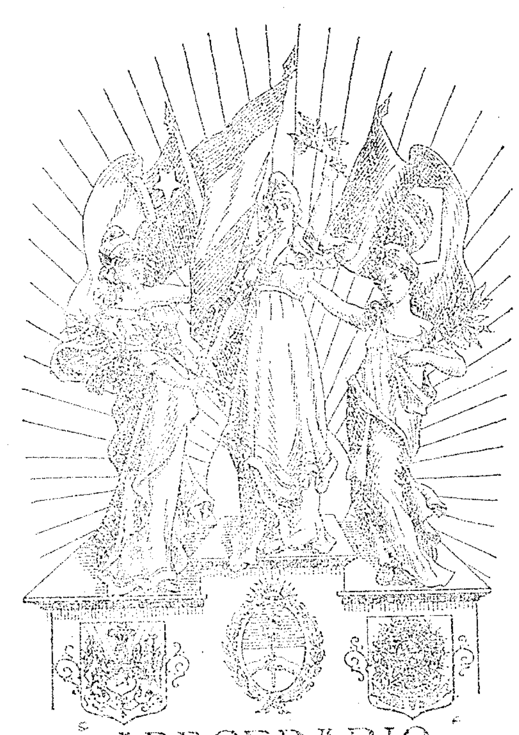
Acta N° 47.122



Diciembre 15 de 1914. — Esteban Roca y Cía. — Una preparación higiénica del cabello, de la clase 16.

v 26 diciembre.

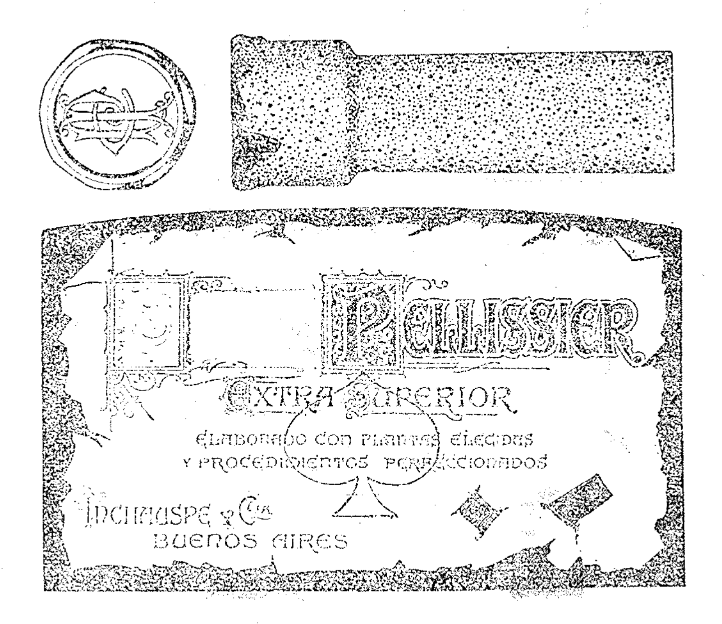
Acta N° 47.123



Diciembre 15 de 1914. — R. A. Comunale y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.

v 26 diciembre.

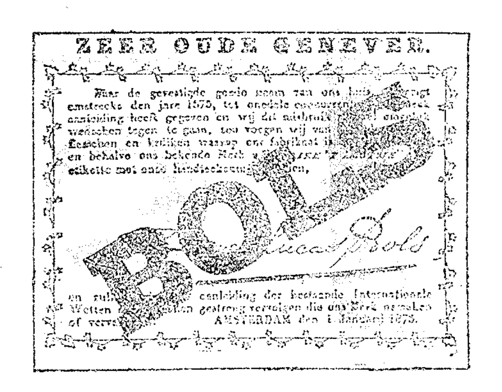
Acta N° 37.779

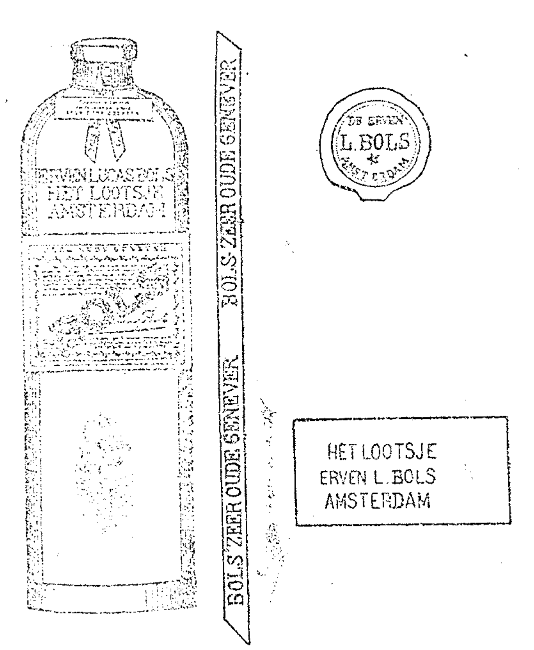


Septiembre 5 de 1912. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (modificada).

v-26 diciembre.

Acta N° 47.056





Diciembre 5 de 1914. — Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols. — Ginebra, de la clase 23 (corregida).

v-26 diciembre.

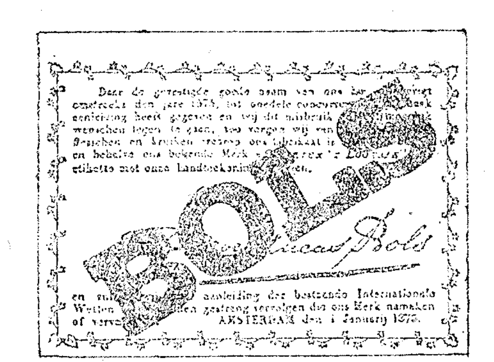
Acta N° 47.099

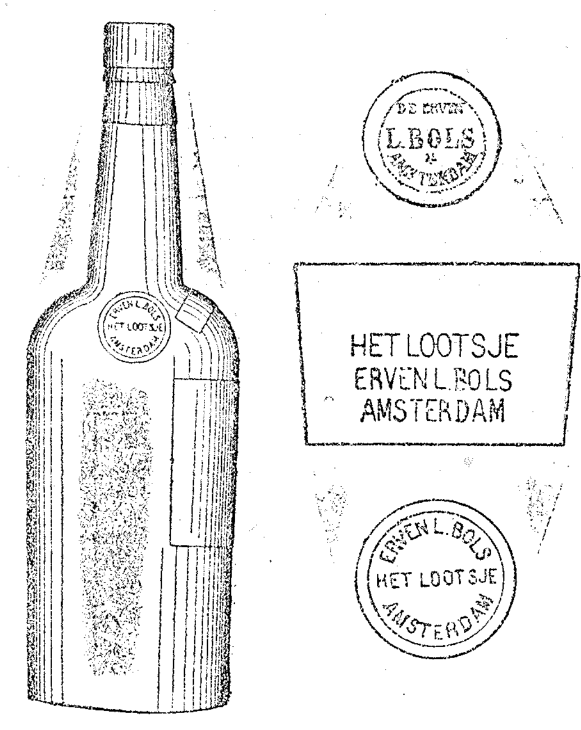


Diciembre 12 de 1914. — Guillermo Seeber. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v 26 diciembre.

Acta Nº 47.055





Diciembre 5 de 1914. — Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (corregida). v-26 diciembre.

Acta Nº 43.159

Bittall

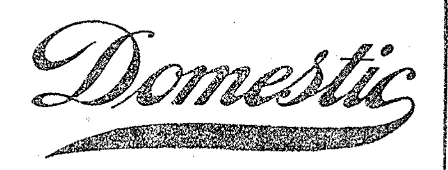
Octubre 29 de 1913. — Bittall Co. Limited. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (substituída). v-26 diciembre.

Acta Nº 47.083

ROSS

Diciembre 10 de 1914. — W. A. Ross y Sons Limited. — Aguas minerales y aereadas, naturales y artificiales y todas las bebidas no alcohólicas, de la clase 23. v-26 diciembre.

Acta Nº 47.125



Diciembre 16 de 1914. — Domestic Vacuum Cleaner. — Máquinas para limpieza, especialmente limpiadoras al vacío, de la clase 14. v-26 diciembre.

Acta Nº 47.124

Rosita

Diciembre 16 de 1914. — E. Mackinnon y Coelho. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-26 diciembre.

Acta Nº 47.126

BYRRH

Diciembre 16 de 1914. — Madame Veuve Lambert Violet, Née Marie Brégére, obrando así en su nombre personal, como en calidad de tutora natural y legal de sus hijos menores, Jacques y Simonne. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-26 diciembre.

Acta Nº 47.128

Glaxogen

Diciembre 16 de 1914. — Joseph Nathan y Company Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-26 diciembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional